

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO
N° 001-UERB-AZCA-2020

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES
SOCIAL DENOMINADO LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA
TAJAMAR**

ADMINISTRACION ZONAL DE CALDERÓN

PARROQUIA: Calderón

EXPEDIENTE: No 233 C

FECHA: D.M.Q, 25 de agosto de 2020

1 ANTECEDENTES:

En sesión pública ordinaria de Concejo Metropolitano de Quito, del 07 de enero de 2020 se aprobó la Resolución No. C 110-2020, en la que se resuelve: "...requerir a la máxima autoridad ejecutiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o a quien éste delegue, solicite a la Unidad Especial Regula Tu Barrio y demás dependencias municipales administrativas competentes la regularización integral y fraccionamiento del predio municipal No. 679362, denominado Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar, situado en la parroquia Pomasqui (Actualmente Calderón), con sujeción a lo dispuesto en el literal c) del artículo IV.7.38 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0143-OF, de 10 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, solicita lo siguiente: "Solicito que el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio dé inicio al proceso de regularización integral y fraccionamiento del predio municipal No. 679362, denominado Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar, situado en la parroquia Pomasqui (actualmente Calderón), con sujeción a lo dispuesto en el literal c) del artículo IV.7.38 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Adicionalmente, dispongo que la Dirección de Administración de Bienes Inmuebles coordine y apoye a la Unidad Regula Tu Barrio durante todo el proceso antes mencionado."

Mediante adjudicación en remate realizada por el Juzgado Primero Especial de Coactiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito según acta de remate otorgada por el Juzgado Primero Especial de Coactiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de 5 de agosto de 2015, protocolizada el 25 de julio de 2016, ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Federico Guerrón Ayala, inscrita el 11 de octubre de 2016, el lote de terreno signado con el

número A TRES-SEIS (A 3-6) con número de predio 679362, situado en la parroquia Pomasqui, (hoy Calderón), de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

En el predio del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6, se encuentran actualmente asentadas seis (6) organizaciones sociales:

No.	NOMBRE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES
01	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"
02	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE
03	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"
04	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"
05	COOPERATIVA DE VIVIENDA "UNIDAD NACIONAL" en proceso de liquidación. COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL" en la actualidad.
06	COMITÉ PRO MEJORAS "MIRADOR SIMÓN BOLIVAR" (personería jurídica en trámite)

Cinco de las seis organizaciones sociales asentadas en el predio, cuentan con reconocimiento de los órganos de control competentes con el objetivo de trabajar mancomunadamente para el mejoramiento de obras para cada asentamiento y sin fines de lucro:

1. Comité Pro mejoras del Barrio "Tajamar", que fue aprobado mediante Resolución Nro. 040-2017 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 15 de junio de 2017.
2. Comité Promejoras del barrio Valle Hermoso de El Bosque, que fue aprobado mediante Considerando No. 00137 del Ministerio de Inclusión Economía y Social de fecha 09 de agosto de 2010
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Ecuador", que fue aprobado mediante Acuerdo No. 01264 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 03 de septiembre del 2002.
4. Comité Pro Mejoras del Barrio "Bicentenario", que fue aprobado mediante Resolución Nro. 007-2016 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 21 de enero de 2016.
5. Comité Pro Mejoras "Unidad Nacional", que fue aprobado mediante Resolución Nro. 025-2016 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 13 de mayo de 2016.

6. Comité Pro Mejoras “Mirador Simón Bolívar”, (sin personería jurídica calificada), al momento tienen una directiva provisional.

Los moradores de varias organizaciones sociales asentados en el predio del asentamiento, concurren a la oficina de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” - Calderón, solicitando información sobre el proceso integral de regularización, además, manifestaron que no cuentan con la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, en vista de que se encuentran ocupando dicho predio en forma irregular, ni cuentan con obras de infraestructura, lo cual les ha conllevado a una vida precaria a las personas que habitan en el sector, igualmente mencionaron que en el asentamiento existe conflictos sociales internos sobre la tenencia de la tierra.

Mediante oficios los representantes de las organizaciones sociales, solicitaron al Abg. Paul Muñoz en su calidad de Director de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, se gestione y canalice el proceso integral de regularización al predio donde se encuentran asentados.

Detalle de los oficios:

1. Oficio No. 36 de fecha 02 de marzo del 2020, suscrito por la señora Blanca Bedoya presidenta del Comité Pro Mejoras del Barrio “Tajamar”.
2. Oficio Nro. CPBVHB-12 de fecha 11 de marzo del 2020, suscrito por la señora Isabel Escobar, presidenta del Comité promejoras del Barrio Valle Hermoso de El Bosque.
3. Oficio No.325-05-03-2020-CPBE de fecha 05 de marzo del 2020, suscrito por el señor Segundo Alfonso Mina, presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio “Ecuador”.
4. Oficio s/n de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por el señor Guillermo Collaguazo, presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio “Bicentenario”
5. Oficio s/n de fecha 16 de junio de 2020, suscrito por la doctora Marlyn Mosquera, presidenta del Comité Promejoras “Unidad Nacional”
6. Oficio No. 52 de fecha 22 de junio de 2020, suscrito por el señor Jonathan Jácome, presidente del barrio Mirador Simón Bolívar

Con estos antecedentes, los funcionarios de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” – Calderón, procedieron a realizar la inspección “In Situ” el día 14 de julio de 2020, a las 10h30, donde se verificó la información proporcionada por todos los representantes de las organizaciones sociales, como se desprende en la ficha de visita de campo.

Para complementar el levantamiento de información dentro del análisis socio organizativo se realizaron encuestas a varias personas (moradores del sector) enviadas a través de la utilización de medios digitales (link enviado al grupo de whatsapp de cada organización social), efectuada el 05 de agosto de 2020, de los cuales sus resultados constan en el presente informe.

El levantamiento de información así como el estado del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar, se fundamenta en técnicas a la investigación, específicamente en un estudio de muestreo, en el cual se implementó el porcentaje de error de 3%, nivel de confianza del 95% de una muestra de 555 encuestas virtuales.

El presente estudio se lo ha realizado para determinar la realidad socio organizativa del asentamiento al momento del proceso integral de regularización.

2. NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA

2.1. Normativa Legal

“Artículo IV.7.31.- Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.- Con la finalidad de que la regularización atienda el derecho constitucional al hábitat y a la vivienda adecuada, en las ordenanzas de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados se hará la declaratoria de interés social del asentamiento, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. Falta de planificación urbanística.*
- 2. Inseguridad jurídica en cuanto a la propiedad individual de la tierra.*
- 3. Viviendas con calidad estructural reducida.*
- 4. Falta parcial o total de servicios básicos.*
- 5. Acceso inadecuado al agua potable.*
- 6. Superpoblación y/o hacinamiento poblacional.*

Los asentamientos que cumplan las condiciones socioeconómicas, legales y físicas, serán declarados de interés social dentro del mismo proceso de regularización.

La declaratoria de Interés Social del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, dará lugar a las exoneraciones referentes a la contribución de las áreas verdes y a los incentivos que la normativa metropolitana y nacional determinen cuando exista dicha declaratoria, de acuerdo a la ley”.

“Artículo IV.7.39.- Requisitos.- Los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social serán factibles con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La ocupación del bien inmueble a regularizarse por un tiempo mínimo de 5 años;*

- b. b. Propiedad del bien inmueble a nombre de los beneficiarios, sea de forma colectiva o individual mediante la figura de derechos y acciones;
- c. c. Una consolidación mínima del 35%, la cual será establecida de conformidad con los parámetros expuestos en el presente Título; y,
- d. d. Un mínimo de 11 lotes resultantes del proceso de regularización; y,
- e. e. Los demás requisitos establecidos en el presente Título”

“Artículo IV.7.40.- Asentamientos no susceptibles de regularización.- No podrán ser objeto del proceso de regularización los asentamientos humanos de hecho y consolidados, ubicados en áreas verdes municipales, los asentados en áreas declaradas de utilidad pública e interés social a excepción de los casos establecidos en el Título I de este Libro, y en el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, los ubicados en franjas de derecho de vías, zonas de riesgo no mitigable, zonas de protección ecológica donde no sea viable un cambio de zonificación, zonas de protección especial, los terrenos con pendientes superiores a 45°, las áreas correspondientes a cuerpos de agua en general, los bienes que pertenezcan al patrimonio forestal y de áreas naturales del Estado, ni a las tierras del patrimonio del Ministerio del Ambiente.

Sin embargo si en un predio o lote existe una parte del inmueble que pueda habilitarse y otra que no, se procederá a realizar el proceso de regularización del asentamiento humano en la parte que no se halle afectada. Para ello, se podrá autorizar el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autorizará que en las áreas afectadas por riesgos no mitigables y no regularizables se mantengan asentamientos existentes o se produzcan nuevos asentamientos. El cumplimiento de esta disposición será de responsabilidad de la Administración Zonal respectiva y de la Agencia Metropolitana de Control”.

“Artículo IV.7.42.- Tiempo de ocupación y porcentaje de consolidación.- El tiempo de ocupación y consolidación de un asentamiento se determina bajo los siguientes parámetros:

- a. Para efectos de aplicación del presente Título, la ocupación del predio objeto de regularización será mínimo de cinco años previo al inicio del proceso de regularización, de forma material, pública, pacífica e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, debiendo demostrarse el uso o habitación;
- b. El nivel de consolidación no podrá ser inferior al 35%”.

“Artículo IV.7.45.- Áreas verdes y de equipamiento público.- El establecimiento de las áreas verdes y de equipamiento público para el caso de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y de interés social, deberá respetar el porcentaje del 15% del área útil del predio; sin embargo, este porcentaje podrá disminuirse gradualmente, según su porcentaje de consolidación y de acuerdo al plazo y demás condiciones

establecidas en la ley. El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social.

La disminución en la contribución obligatoria de áreas verdes y de equipamiento será excepcional, previo el estudio pormenorizado del nivel de consolidación, que determine la imposibilidad de la contribución de las áreas verdes y de equipamiento, en cuyo caso se aplicará la tabla de gradación de la contribución de áreas verdes para los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la misma que constará en el anexo técnico de este Título, que será elaborado por la Unidad Especializada en los Procesos de Regularización en coordinación con la entidad responsable de territorio, hábitat y vivienda”.

“ IV.7.46.- Competencia administrativa sobre el proceso de regularización.- *Para el cumplimiento del objeto del presente Título, la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización, será la entidad operativa encargada de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización que sean de su competencia”*

“Artículo IV.7.47.- Organización y funcionamiento.- *Para efectos de este Título, la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización estará conformada por un Director de la Unidad y un equipo técnico, con perfil organizativo, jurídico y administrativo, nombrado por el Alcalde o su delegado. Actuará en el ejercicio de sus competencias y se organizará administrativamente de manera desconcentrada, con las siguientes responsabilidades:*

a. Técnica: *elaborar los informes requeridos para el análisis y discusión de los procesos de regularización;*

b. Jurídica: *asesorar a la ciudadanía y a las entidades municipales competentes en el proceso de regularización, elaborar los informes jurídicos requeridos y realizar el acompañamiento para la titularización individual, de los beneficiarios que así lo requieran.*

c. Socio-organizativa: *identificar los asentamientos humanos irregulares y facilitar su participación en la etapa de regularización”.*

“Artículo IV.7.50.- Solicitud inicial.- *Para iniciar el trámite se deberá presentar una solicitud por la parte interesada a la Unidad Técnica Especializada en los Procesos de Regularización, solicitando la regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado con el siguiente contenido:*

a. Nombres completos del solicitante, del asentamiento humano y/o de la organización social bajo la cual se agrupan, en caso de existir;

b. Identificación clara y precisa del bien inmueble donde se encuentran ubicados, con determinación de la zona y parroquia de acuerdo a la escritura;

c. Petición concreta de regularización;

d. Identificación de domicilio, correo electrónico y número de teléfono para notificaciones.

Para justificar la propiedad, verificar el estado socioeconómico y determinar las obras civiles y de infraestructura existentes y más características de cada Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se considerará la siguiente documentación:

a. Documentos socio-organizativos:

1. Inscripción y aprobación de la personalidad jurídica por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) o el organismo regulador que corresponda, en caso de que la escritura esté a nombre de una organización social.

2. Listado de socios de la organización social.

b. Documentos legales:

1. Escritura(s) del bien inmueble a regularizar.

2. Certificado de gravámenes del predio, emitido por el Registro de la Propiedad, actualizado.

3. Facturas de pago de servicios básicos, en caso de existir”

“Artículo IV.7.52.- Elaboración de informes para la regularización.- A fin de racionalizar la sistematización de la información requerida por el proceso, facilitar su realización y evitar duplicaciones innecesarias u omisiones, la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización elaborará los siguientes informes:

1. **Calificación inicial:** una vez iniciado el trámite, se procederá a determinar la propiedad, años de ocupación, el estado de consolidación del asentamiento, riesgos evidentes, así como a levantar la información de campo que se considere pertinente. De ser necesario se contará con la colaboración obligatoria de los interesados y órganos de la administración municipal.

2. **Socio-Organizativo:** considerará los componentes sociales y organizativos, incluyendo la población, las condiciones socio-económicas, de consolidación y tiempo del asentamiento humano;

3. **Legal:** considerará el cumplimiento de la normativa vigente para la aplicación del proceso de regularización;

4. **Técnico:** considerará la situación urbanística del lugar y su entorno, incluyendo consideraciones ambientales, de riesgos, zonificación, factibilidad, accesibilidad, levantamientos plani-altimétricos, y los que fueren necesarios”.

2.2. Normativa Técnica.

La OMS y UNICEF disponen del Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento (JMP, por sus siglas en inglés), donde se analiza lo siguiente:

Fuentes Mejoradas:

- Tubería, conexión que llega a la vivienda, parcela, jardín o patio.
- Tubería, conexión que llega a la propiedad vecina
- Grifos públicos
- Pozo entubado/de perforación
- Pozo excavado protegido
- Manantial protegido
- Agua lluvia

Fuentes No Mejoradas:

- Pozo excavado no protegido
- Manantial no protegido
- Carro con pequeño tanque / tonel
- Agua distribuida por un vendedor (carro con un pequeño depósito/bidón)
Camiones cisterna
- Agua superficial (rio, presa, lago, laguna, arroyo, canal, canal de irrigación)
Agua embotellada /a.

Existen diversas formas de hacinamiento: de personas por cama, de personas por cuarto, de familias por vivienda y de viviendas por terreno. Son conocidas, además, otras acepciones del concepto de hacinamiento: por ejemplo, cuando se emplea una o más habitaciones para un uso distinto, además de aquel para el cual fueron diseñadas. (Chapin, 1963; Iglesias de Ussel, 1993) o en relación al aislamiento de las habitaciones, es decir, cuando el tránsito de un cuarto a otro requiere atravesar una tercera, aunque no se cumpla ninguna de las otras condiciones de hacinamiento (Iglesias de Ussel, 1993).

CEPAL 2017, menciona que, un indicador de hacinamiento se mide en base a la relación entre el número de personas y el número de cuartos disponibles (o potencialmente utilizables) para dormir en una vivienda. Para el Ecuador el umbral de hacinamiento es de 3 o más personas por habitación.

3. ANÁLISIS FÁCTICO Y REQUISITOS DE REGULARIZACION INTEGRAL

De conformidad al artículo IV.7.39 del Código Municipal (Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019), se determinan los criterios fácticos del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar, de acuerdo al análisis de los siguiente parámetros.

3.1 Ubicación

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar, se encuentra ubicado en la parroquia Calderón, perteneciente a la Administración Zonal Calderón.

3.2 Tiempo de Existencia

De la visita en campo “In Situ”, efectuada el 14 de julio de 2020 se obtuvo antecedentes proporcionados verbalmente por los representantes y moradores de todas las organizaciones sociales asentadas en el predio, producto del cual se elaboró la ficha de levantamiento de información, evidenciando que el asentamiento aproximadamente tiene 25 años de existencia; cabe indicar que, mediante la ejecución de la encuesta se corroboró la información que los moradores del asentamiento en un porcentaje del 81,08% se encuentran habitando por más de 5 años y el 18,92% menos de 5 años.

Consolidación y obras civiles

De la inspección realizada “In Situ” el 14 de julio de 2020 y en base a la información proporcionada por los representantes y moradores del asentamiento se determinó que el predio tiene una consolidación del 69,41%, por cuanto de conformidad con el levantamiento planialtimétrico el predio se encuentra fraccionado actualmente en 1010 lotes, de los cuales 701 cuentan con construcciones (viviendas), cuyas características en su mayoría se encuentran conformadas de una sola planta elaboradas de bloque, loza, cinc y enlucido.

El asentamiento humano de hecho y consolidado, cuenta con espacios de áreas verdes, con infraestructura vial que permite acceder al mismo; además, existen equipamientos cercanos como: centros de educación, salud y seguridad (UPC) a una distancia aproximada de dos kilómetros. Estos espacios necesitan ser intervenidos para fortalecer la convivencia colectiva y conllevar una planificación en desarrollo y bienestar de los moradores que habitan en el asentamiento, y de esta forma garantizar el buen vivir de las personas.

En lo que respecta a las obras civiles, de conformidad a los resultados de levantamiento de información obtenidos de la encuesta se desprende que:

- La energía eléctrica cubre al 52,43% de moradores los cuales cuentan con medidores individuales; y, el 12,97% de los moradores cuentan con medidores comunitarios.

- El agua potable cubre al 53,87% de moradores los cuales cuentan con medidores individuales; y, el 12,61% de los moradores cuentan con medidores comunitarios.
- El sistema de alcantarillado cubre al 63,78% de cobertura.
- Se identificó que cuentan con las siguientes obras de infraestructura: calzada en un 36,04%, bordillos 64,68% y aceras 32,61%.

3.3 Población del asentamiento

Del levantamiento de la información y del análisis de los resultados de la encuesta, se determinó una población aproximada de 3764 habitantes que se encuentran asentados en el predio denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar.

3.5 Datos del Asentamiento.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	Calderón
PARROQUIA:	Calderón
TIPO DE PROPIEDAD:	Unipropiedad
PROPIETARIO:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
NÚMERO DE LOTES:	1010
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	25 años aproximada
CONSOLIDACIÓN:	69,41%
POBLACIÓN BENEFICIADA	3764 aproximada

4. ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL :

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, en concordancia a lo establecido en el artículo IV.7.31, manifiesta: “Declaratoria

de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados” de acuerdo al análisis de los siguiente parámetros.

4.1 Falta de planificación urbanístico Metropolitano.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar, conforme al análisis realizado, no cuenta con un plano aprobado, falta de licencia metropolitana urbanística (LNU 10), se evidenció dentro del predio a intervenir que sus viviendas fueron construidas informalmente sin considerar infraestructura vial necesaria para el acceso a los lotes y la limitación de los servicios básicos.

4.2 Inseguridad jurídica

Del análisis de la documentación que consta en el expediente del asentamiento se desprende que el predio es de propiedad Municipal, en Unipropiedad.

De la ficha de información de campo, se determinó que los moradores que se encuentran asentados en el predio no cuentan con escrituras públicas a sus nombres, lo cual les ha conllevado a tener problemas internos referentes a la titularidad de dominio de los lotes de terreno donde habitan, produciendo una inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra.

4.3. Viviendas con calidad estructural reducida

A partir de la inspección realizada en “*In Situ*”, se verificó que, las estructuras de las viviendas son de carácter informal, puesto que, no cuentan con planos aprobados, normativa que garantice su ejecución y control de la construcción de la misma.

Con este antecedente, se evidencia que las viviendas en el asentamiento cuentan con calidad de estructura reducida.

4.4. Falta parcial o total de servicios básicos

En promedio, el 35% de los servicios básicos evaluados por los moradores mediante la encuesta virtual, mencionan que el servicio es parcial (figura 1), puesto que, no cuentan con el 33% de agua potable, 36% alcantarillado y 35% energía eléctrica; además, reflejan en un porcentaje que tienen medidores comunitarios, es decir, cuentan con el servicio pero no individualmente.

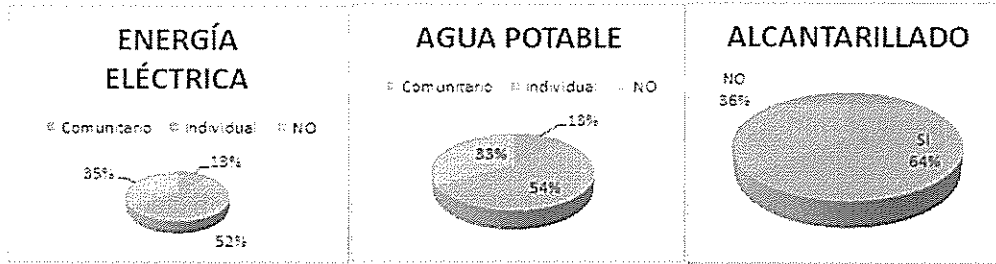


Figura 1. Servicios básicos en el AHHyC denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar

Los porcentajes pueden relacionarse a la dificultad que tienen los moradores para acceder a los servicios por parte de las dependencias gubernamentales y/o privadas. Del análisis se desprende que, existe falta parcial de los servicios básicos.

4.5. Acceso inadecuado al servicio de agua potable

Se determina que, el acceso al servicio de agua potable del asentamiento se realiza por intermedio de la EPMAPS mediante medidores individuales y comunitarios, presentando características de fuentes mejoradas; sin embargo, la cobertura es limitada y escasa en ciertos lotes. Se concluye que el acceso al servicio del agua potable es inadecuado.

4.6. Superpoblación y/o hacinamiento poblacional

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar, del análisis estadístico obtenido con la aplicación del instrumento encuesta se determinó que, el 4,5% de los poseesionarios se encuentran conviviendo en hacinamiento, de conformidad a lo dispuesto por la CEPAL la cual menciona que, un indicador de hacinamiento se mide en base a la relación entre el número de personas y el número de cuartos disponibles (o potencialmente utilizables) para dormir en una vivienda. Para el Ecuador el umbral de hacinamiento es de 3 o más personas por habitación.

Igualmente se determinó que existe hacinamiento poblacional en el asentamiento, en la inspección realizada “In Situ” el 14 de julio de 2020, y en base a la información proporcionada por los representantes y moradores del predio se pudo evidenciar que existen varias familias por lote.

4.7. Criterios Socio-Económicos de la Población

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar, luego del análisis de los resultados obtenidos de la encuesta presenta condiciones socio económicas vulnerables, puesto que, el nivel educativo que prevalece es primario y secundario en un 75,68%, como también, el 54,05% manifiesta que solo una persona labora en el núcleo familiar, en tal virtud, se evidencia que el ingreso mensual fluctúa entre 201 a 400 dólares, ya que, en un 54,77% cuentan con un empleo estable o empleo ocasional y en un 23,24% no generan ingresos, por lo que no cubren las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento, lo que afecta conllevar el buen vivir.

5. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD:

Al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además las personas manifiestan en un 77,30% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar porque sus ingresos mensuales son bajos, el 42,16% tienen estabilidad laboral y el otro 57,84% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

6. CONCLUSIÓN:

Con lo indicado es pertinente considerar las siguientes conclusiones:

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar, cumple con los requisitos necesarios y califica para ser considerado dentro del proceso integral de regularización que gestiona y canaliza la Unidad Especial “Regula tu Barrio.

De conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.31, manifiesta: “*Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados*”, el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar y del análisis socio organizativo se lo considera de INTERÉS SOCIAL.

Del análisis socio económico se determinó que las personas moradoras del asentamiento no cubren las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población, lo que afecta a su calidad de vida.

Cabe informar que existen personas asentadas dentro del predio las mismas que no se encuentran ingresadas como socios en ninguna de las organizaciones sociales mencionadas en el presente informe.

Finalmente, con el proceso integral de regularización se busca incorporar al asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación de la ciudad facilitando su acceso a servicios e infraestructura.

7. ANEXOS

1. Documentación de las siguientes organizaciones sociales:

Comité Pro mejoras del barrio "Tajamar":

- Solicitud de Regularización Comité Pro mejoras del barrio "Tajamar" de 02 de marzo del 2020
- Copia de la Resolución Nro. 040-2017 de 15 de junio de 2017, la misma que concede la personería jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio "Tajamar"
- Copia de nombramiento de la directiva
- Listado de socios.

Comité Promejoras del Barrio "Ecuador":

- Solicitud de Regularización Comité Promejoras del Barrio "Ecuador" de fecha 05 de marzo del 2020
- Copia del Acuerdo Nro. 01264 de 03 de septiembre del 2002, la misma que concede la personería jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio "Ecuador"
- Copia de los estatutos
- Copia de nombramiento de la directiva
- Listado de socios.

Comité Pro mejoras del Barrio "Bicentenario":

- Solicitud de Regularización Comité Pro mejoras del Barrio "Bicentenario" de fecha 03 de marzo del 2020
- Copia de la Resolución Nro. 007-2016, de 21 de enero del 2016, la misma que concede la personería jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio "Bicentenario"
- Copia de los estatutos
- Copia de nombramiento de la directiva
- Listado de socios.

Comité Pro mejoras “Unidad Nacional”:

- Solicitud de Regularización Comité Pro mejoras “Unidad Nacional” de 16 de junio del 2020
- Copia de la Resolución Nro. 025-2016, de 13 de mayo del 2016, la misma que concede la personería jurídica al Comité Pro Mejoras “Unidad Nacional”
- Copia de los estatutos
- Copia de nombramiento de la directiva
- Listado de socios.

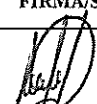
Comité Promejoras Valle Hermoso de El Bosque:

- Solicitud de Regularización Comité Promejoras del barrio Valle Hermoso de El Bosque, de 11 de marzo del 2020
- Copia del Considerando No. 00137, de 09 de agosto del 2010, la misma que concede la personería jurídica al Comité Promejoras del barrio Valle Hermoso de El Bosque
- Copia de los estatutos
- Copia de nombramiento de la directiva
- Listado de socios

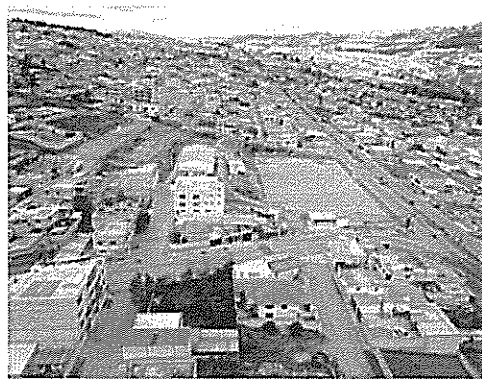
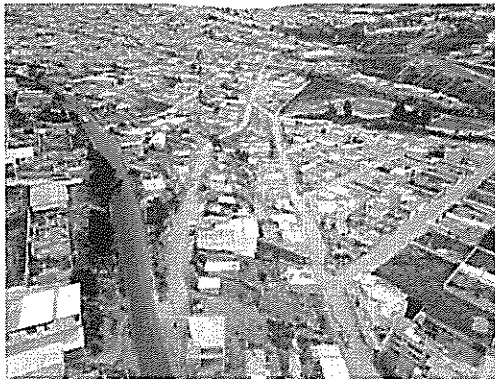
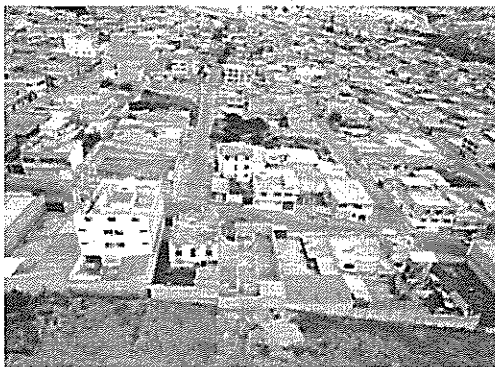
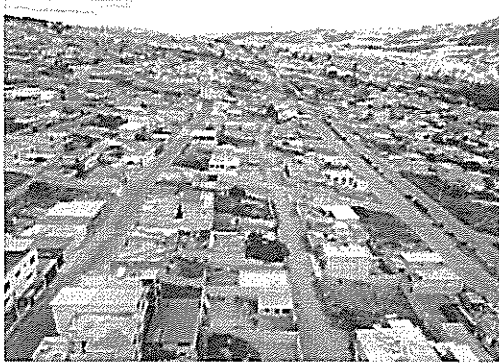
Barrio Mirador Simón Bolívar:

- Solicitud de Regularización barrio Mirador Simón Bolívar, de 22 de junio del 2020
- Copia del pedido solicitando la personería jurídica del Comité Pro mejoras del barrio “Mirador Simón Bolívar”
- Copia de la directiva Ad-Hoc
- Listado de socios

2. Un cd con los resultados y el análisis respectivo (documento en Excel) de los datos estadísticos obtenidos de la encuesta efectuada.
3. Fotografías de inspección “In Situ”

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	25-08-2020	

Unidad Especial Regula
TU BARRIO
1998-2007



QUITO

ALCALDÍA

- 0063 -
sesenta y tres

Encuesta Lote A 3-6

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA:	14/07/2020	HORA DE VISITA:	10H30
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE - ORGANIZACIÓN SOCIAL		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN		
PARROQUIA:	CALDERÓN		
NUMERO DE PREDIO:	679362		
UBICACIÓN GEOREFERENCIAL /DIRECCIÓN:			
AÑO DE ASENTAMIENTO:	25 años		
POSIBLES BENEFICIARIOS:			

DATOS SOCIO ORGANIZATIVO				
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)				
TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ	<input checked="" type="checkbox"/>	COOPERATIVA	<input type="checkbox"/>
RUC:				
CONTACTO:				
REPRESENTANTE LEGAL:	ISABEL ESCOBAR			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1709407132			
DIRECCIÓN:	Lote A 3-6			
TELEFONO:	09-83144114			
CORREO ELECTRÓNICO:	marisabel938@hotmail.com			
Observación.-				

DATOS TÉCNICOS				
	CANTIDAD		SI	NO
NUMERO DE LOTES :		AREA VERDE:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
UNIDADES DE VIVIENDA:		INFRAESTRUCTURA VIAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONSOLIDACION:		EQUIPAMIENTO COMUNA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EQUIPAMIENTOS CERCANOS			
	SI	NO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	distancia 2 km
SALUD:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	distancia 2 km
SEGURIDAD:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	distancia 2 km
RECREACIÓN :	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
OTROS:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DATOS LEGALES		
PROPIEDAD DEL INMUEBLE		
	ITEM	OBSERVACION
TIPO DE DOCUMENTO DE PROPIEDAD:	ESCRITURA	
	PROMESA DE COMPRA VENTA	<input checked="" type="checkbox"/>
	DONACIÓN	
	POSESIÓN EFECTIVA	
	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	
	OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>
Observación.- la mayoría letras de cambio y recibos		


INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS	
ITEM	DESCRIPCION
TIPO CONSTRUCCIÓN	casa de bloque, enlucido, techo de zinc, loza

0062
 sesenta y dos

Observación.-

SERVICIOS BÁSICOS			
	SI	NO	%
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
AGUA POTABLE	X		100
ALCANTARILLADO	X		100
ENERGÍA ELÉCTRICA	X		100
CALZADA	X		100
ACERAS	X		100
BORDILLOS	X		100
OTROS			
UN MEDIDOR/TOTALIZADOR			
JUNTA DE AGUA			
POZO SÉPTICO			

Observación.- las obras realizarón mediante autogestión

NOMBRE(RESPONSABLE)	FIRMA
Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA UERB-AZCA	

0061
sesenta y uno

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA:	14/07/2020	HORA DE VISITA:	10H30
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN		
PARROQUIA:	CALDERÓN		
NUMERO DE PREDIO:	679362		
UBICACIÓN GEOREFERENCIAL /DIRECCIÓN:			
AÑO DE ASENTAMIENTO:	25 años		
POSIBLES BENEFICIARIOS:			

DATOS SOCIO ORGANIZATIVO			
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)			
TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ	<input checked="" type="checkbox"/> COOPERATIVA	<input type="checkbox"/> AD HOC
RUC:			
CONTACTO:			
REPRESENTANTE LEGAL:	MARLYN MOSQUERA		
CÉDULA DE IDENTIDAD:	0801416348		
DIRECCIÓN:	Lote A 3-6		
TELEFONO:	09-88615139		
CORREO ELECTRÓNICO:	comitepmunidadnacional@hotmail.com		
Observación.-			

DATOS TÉCNICOS				
	CANTIDAD		SI	NO
NUMERO DE LOTES :		AREA VERDE:		x
UNIDADES DE VIVIENDA:		INFRAESTRUCTURA VIAL:	x	
CONSOLIDACION:		EQUIPAMIENTO COMUNA	x	

EQUIPAMIENTOS CERCANOS			
	SI	NO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN:	x		distancia 1 km
SALUD:	x		distancia 2 km
SEGURIDAD:	x		distancia 2 km
RECREACIÓN :		x	
OTROS:			

DATOS LEGALES		
PROPIEDAD DEL INMUEBLE		
	ITEM	OBSERVACION
TIPO DE DOCUMENTO DE PROPIEDAD:	ESCRITURA	
	PROMESA DE COMPRA	
	VENTA	
	DONACIÓN	
	POSESIÓN EFECTIVA	
	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	
	OTROS	x
Observación.- tienen recibos		

INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS	
ITEM	DESCRIPCION
TIPO CONSTRUCCIÓN	casa de bloque, enlucido, techo de zinc, loza
Observación.- se evidencia que existe varias familias por lote (vivienda)	

0060
sesenta

SERVICIOS BÁSICOS			
	SI	NO	%
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
AGUA POTABLE	x		100
ALCANTARILLADO	x		100
ENERGÍA ELÉCTRICA	x		100
CALZADA		x	40
ACERAS		x	40
BORDILLOS	x		100
OTROS			
UN MEDIDOR/TOTALIZADOR			
JUNTA DE AGUA			
POZO SÉPTICO			
Observación.-			

NOMBRE(RESPONSABLE)	FIRMA
Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA UERB-AZCA	

0059
cincuenta y nueve

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA:	14/07/2020	HORA DE VISITA:	10H30
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR" - ORGANIZACIÓN SOCIAL		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN		
PARROQUIA:	CALDERÓN		
NUMERO DE PREDIO:	679362		
UBICACIÓN GEOREFERENCIAL /DIRECCIÓN:			
AÑO DE ASENTAMIENTO:	10 años		
POSIBLES BENEFICIARIOS:			

DATOS SOCIO ORGANIZATIVO				
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)				
TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ	<input checked="" type="checkbox"/>	COOPERATIVA	<input type="checkbox"/>
RUC:				
CONTACTO:				
REPRESENTANTE LEGAL:	BLANCA BEDOYA			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1705407540			
DIRECCIÓN:	Lote A 3-6			
TELEFONO:	09-98726590			
CORREO ELECTRÓNICO:	blanca.bedoya@gmail.com			
Observación.-				


DATOS TÉCNICOS				
	CANTIDAD		SI	NO
NUMERO DE LOTES :		AREA VERDE:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
UNIDADES DE VIVIENDA:		INFRAESTRUCTURA VIAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONSOLIDACION:		EQUIPAMIENTO COMUNAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

EQUIPAMIENTOS CERCANOS			
	SI	NO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	distancia 2 km
SALUD:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	distancia 2 km
SEGURIDAD:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	distancia 2 km
RECREACIÓN :	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
OTROS:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DATOS LEGALES		
PROPIEDAD DEL INMUEBLE		
	ITEM	OBSERVACION
TIPO DE DOCUMENTO DE PROPIEDAD:	ESCRITURA	
	PROMESA DE COMPRA VENTA	<input checked="" type="checkbox"/>
	DONACIÓN	
	POSESIÓN EFECTIVA	
	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	
	OTROS	
Observación.-		

INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS	
ITEM	DESCRIPCION
TIPO CONSTRUCCIÓN	casa de bloque, enlucido, techo de zinc, loza
Observación.-	se evidencia que existe varias familias por lote (vivienda)

SERVICIOS BÁSICOS			
	SI	NO	%
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
AGUA POTABLE			
ALCANTARILLADO			
ENERGÍA ELÉCTRICA			
CALZADA			
ACERAS			
BORDILLOS			
OTROS			
UN MEDIDOR/COMUNITARIO	luz - agua potable		100
JUNTA DE AGUA			
POZO SÉPTICO	x		100
Observación.- un porcentaje de los moradores no pueden cubrir la canasta básica porque tienen inestabilidad laboral			

NOMBRE(RESPONSABLE)	FIRMA
Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA UERB-AZCA	

0057
cincuenta y siete

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA:	14/07/2020	HORA DE VISITA:	10H30
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	MIRADOR SIMÓN BOLIVAR		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN		
PARROQUIA:	CALDERÓN		
NUMERO DE PREDIO:	679362		
UBICACIÓN GEOREFERENCIAL /DIRECCIÓN:			
AÑO DE ASENTAMIENTO:	8 años		
POSIBLES BENEFICIARIOS:			

DATOS SOCIO ORGANIZATIVO				
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)				
TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ		COOPERATIVA	AD HOC X
RUC:				
CONTACTO:				
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN JÁCOME			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1720909322			
DIRECCIÓN:	Lote A 3-6			
TELEFONO:	09-60534400			
CORREO ELECTRÓNICO:	miradorsimonbolivar@gmail.com			
Observación.-				

DATOS TÉCNICOS				
	CANTIDAD		SI	NO
NUMERO DE LOTES :		AREA VERDE:	x	
UNIDADES DE VIVIENDA:		INFRAESTRUCTURA VIAL:	x	
CONSOLIDACION:		EQUIPAMIENTO COMUNAL:		x

EQUIPAMIENTOS CERCANOS			
	SI	NO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN:	x		distancia 2 km
SALUD:	x		distancia 2 km
SEGURIDAD:	x		distancia 2 km
RECREACIÓN :		x	
OTROS:			

DATOS LEGALES		
PROPIEDAD DEL INMUEBLE		
	ITEM	OBSERVACION
TIPO DE DOCUMENTO DE PROPIEDAD:	ESCRITURA	
	PROMESA DE COMPRA VENTA	x
	DONACIÓN	
	POSESIÓN EFECTIVA	
	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	
	OTROS	
Observación.-		

INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS	
ITEM	DESCRIPCION
TIPO CONSTRUCCIÓN	casa de bloque, enlucido, techo de zinc, loza
Observación.-	se evidencia que existe varias familias por lote (vivienda)

0056
 cincuenta y seis

SERVICIOS BÁSICOS			
	SI	NO	%
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
AGUA POTABLE			
ALCANTARILLADO			
ENERGÍA ELÉCTRICA			
CALZADA		X	100
ACERAS		X	100
BORDILLOS		X	100
OTROS			
UN MEDIDOR/COMUNITARIO	energía eléctrica - agua potable		100
JUNTA DE AGUA			
POZO SÉPTICO	X		100
Observación.- existe un porcentaje de los moradores no pueden cubrir la canasta básica porque tienen inestabilidad laboral			

NOMBRE(RESPONSABLE)	FIRMA
Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA UERB-AZCA	

0055.
cincuenta y cinco

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA:	14/07/2020	HORA DE VISITA:	10H30
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR" - ORGANIZACIÓN SOCIAL		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN		
PARROQUIA:	CALDERÓN		
NUMERO DE PREDIO:	679362		
UBICACIÓN GEOREFERENCIAL /DIRECCIÓN:			
AÑO DE ASENTAMIENTO:	25 años		
POSIBLES BENEFICIARIOS:			

DATOS SOCIO ORGANIZATIVO				
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)				
TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ	<input checked="" type="checkbox"/>	COOPERATIVA	<input type="checkbox"/>
RUC:				
CONTACTO:				
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFONSO MINA			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1706348511			
DIRECCIÓN:	Lote A 3-6			
TELEFONO:	09-84810845			
CORREO ELECTRÓNICO:	alfonsomina@hotmail.com			
Observación.-				

DATOS TÉCNICOS				
	CANTIDAD		SI	NO
NUMERO DE LOTES :		AREA VERDE:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
UNIDADES DE VIVIENDA:		INFRAESTRUCTURA VIAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONSOLIDACION:		EQUIPAMIENTO COMUNA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EQUIPAMIENTOS CERCANOS			
	SI	NO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	distancia 2 km
SALUD:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	distancia 2 km
SEGURIDAD:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	distancia 2 km
RECREACIÓN :	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
OTROS:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DATOS LEGALES		
PROPIEDAD DEL INMUEBLE		
	ITEM	OBSERVACION
TIPO DE DOCUMENTO DE PROPIEDAD:	ESCRITURA	
	PROMESA DE COMPRA VENTA	<input checked="" type="checkbox"/>
	DONACIÓN	
	POSESIÓN EFECTIVA	
	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	
	OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>
Observación.- tienen recibos de pagos		

INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS	
ITEM	DESCRIPCION
TIPO CONSTRUCCIÓN	casa de bloque, enlucido, techo de zinc, loza
Observación.- se evidencia que existe varias familias por lote (vivienda)	

0054
 cincuenta y cuatro

SERVICIOS BÁSICOS			
	SI	NO	%
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
AGUA POTABLE	x		80
ALCANTARILLADO	x		80
ENERGÍA ELÉCTRICA	x		80
CALZADA	x		40
ACERAS	x		40
BORDILLOS	x		40
OTROS			
UN MEDIDOR/TOTALIZADOR			
JUNTA DE AGUA			
POZO SÉPTICO			
Observación.- un porcentaje de los moradores no pueden cubrir la canasta básica porque tienen inestabilidad laboral			

NOMBRE(RESPONSABLE)	FIRMA
Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA UERB-AZCA	

0053
cincuenta y tres

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA:	14/07/2020	HORA DE VISITA:	10H30
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN		
PARROQUIA:	CALDERÓN		
NUMERO DE PREDIO:	679362		
UBICACIÓN GEOREFERENCIAL /DIRECCIÓN:			
AÑO DE ASENTAMIENTO:	25 años		
POSIBLES BENEFICIARIOS:			

DATOS SOCIO ORGANIZATIVO			
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)			
TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ	<input checked="" type="checkbox"/> COOPERATIVA	<input type="checkbox"/> AD HOC
RUC:			
CONTACTO:			
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO COLLAGUAZO		
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1710620079		
DIRECCIÓN:	Lote A 3-6		
TELEFONO:	09-83254335		
CORREO ELECTRÓNICO:	guillermocollaguazo1969@gmail.com		
Observación.-			

DATOS TÉCNICOS				
	CANTIDAD		SI	NO
NUMERO DE LOTES :		AREA VERDE:		x
UNIDADES DE VIVIENDA:		INFRAESTRUCTURA VIAL:	x	
CONSOLIDACION:		EQUIPAMIENTO COMUNAL		x

EQUIPAMIENTOS CERCANOS			
	SI	NO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN:	x		distancia 2 km
SALUD:	x		distancia 2 km
SEGURIDAD:	x		distancia 2 km
RECREACIÓN :		x	
OTROS:			

DATOS LEGALES		
PROPIEDAD DEL INMUEBLE		
	ITEM	OBSERVACION
TIPO DE DOCUMENTO DE PROPIEDAD:	ESCRITURA	
	PROMESA DE COMPRA	
	VENTA	
	DONACIÓN	
	POSESIÓN EFECTIVA	
	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	
	OTROS	x
Observación.- la mayoría tienen recibos y declaración juramentada		

INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS	
ITEM	DESCRIPCION
TIPO CONSTRUCCIÓN	casa de bloque, enlucido, techo de zinc, loza
Observación.- se evidencia que existe varias familias por lote (vivienda)	

0052
 cincuenta y dos

SERVICIOS BÁSICOS			
	SI	NO	%
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
AGUA POTABLE	x		100
ALCANTARILLADO	x		80
ENERGÍA ELÉCTRICA	x		100
CALZADA		x	100
ACERAS		x	100
BORDILLOS	x		100
OTROS			
UN MEDIDOR/TOTALIZADOR			
JUNTA DE AGUA			
POZO SÉPTICO	x		20
Observación.- un porcentaje de los moradores no pueden cubrir la canasta básica porque tienen inestabilidad			

NOMBRE(RESPONSABLE)	FIRMA
Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA UERB-AZCA	

0051
cincuenta y uno

INFORME LEGAL
REFERENTE AL PREDIO SIGNADO CON EL NÚMERO A TRES-SEIS (A3-6)
DENOMINADO "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR, SITUADO EN LA
PARROQUIA POMASQUI (ACTUALMENTE CALDERÓN) DE ESTE CANTÓN

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-	<p><u>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</u></p> <p>1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:</p> <p>Parte sobrante del lote de terreno signado con el Número ATRES-SIES (A-3-6), denominado el Bosque, de la Hacienda Tajamar, situado en la parroquia de Pomasqui de este cantón.-</p> <p>2.- PROPIETARIO:</p> <p>Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-</p> <p>3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:</p> <p>En mayor extensión, mediante adjudicación en remate realizada por el Juzgado Primero Especial de Coactiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito según acta de remate otorgada por el Juzgado Primero Especial de Coactiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 5 de agosto de 2015, protocolizada el 25 de julio de 2016, ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Federico Guerrón Ayala, inscrita el 11 de octubre de 2016.</p> <p>Y protocolización de ampliación del auto de remate y adjudicación realizada por el Juzgado Primero Especial de Coactiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 9 de septiembre de 2016, protocolizada el 26 de septiembre de 2016, ante el Notario Quincuagésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Miguel Vaca Muñoz.</p>
LINDEROS Y SUPERFICIE	<p>Y LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DEL AUTO DE REMATE Y ADJUDICACIÓN REALIZADA POR EL JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p> <p>POR EL NORTE.- Con terreno de la Cooperativa Luz y Vida Quebrada Curiquinge y con terreno de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en 21, 06 m (veinte y un metros seis centímetros);</p> <p>POR EL SUR.- Con quebrada de la Banda y terrenos a ser vendidos a la Empresa Eléctrica Quito y con terreno de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en 20, 19 m (veinte metros diecinueve centímetros);</p> <p>POR EL ESTE.- Con el lote A-Tres-Siete, denominado El Alto, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Nuevo Amanecer y con terreno de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y</p>

	<p>Saneamiento, en 25, 25 m (veinte y cinco metros veinte y cinco centímetros); y,</p> <p>POR EL OESTE.- Con el lote A-Tres-Cinco, denominado El Vergel, y con terreno de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en 33, 17 m (treinta y tres metros diecisiete centímetros).</p> <p>SUPERFICIE.- Treinta y un hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta y siete metros con ochenta y siete centímetros cuadrados.</p>
--	---

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (Lote de Terreno)			
PROPIETARIO	CERTIFICADO	PORCENTAJE	FECHA
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	1151971	100%	23/07/2020

OBSERVACIONES y GRAVAMENES:

Demandas inscritas en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.-

DEMANDAS DE AMPAROS POSESORIOS:

- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio No. 1540-99-S.CH), propuesta por DOLORES LASTENIA BUELE BELTRÁN, en contra de: los nombres y apellidos de los demandados son: Ing. Fernando Nauro Núñez Proaño, Dr. Francisco Espinosa Ochoa, en sus calidades de Gerente y Liquidador de TAGI Cia. Ltda. Alfredo Patricio Carrasco Rosero, Heriberto Eulogio Paredes Garcés, quienes manifiestan ser propietarios del lote A-3-6 de mayor extensión.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha (juicio No. 370-2000) propuesta por Magaly Cecilia Cedeño Torres, en contra del Ing. FERNANDO NÚÑEZ PROAÑO y Dr. FRANCISCO ESPINOSA OCHOA, en su calidad de Gerente General y liquidador de la compañía TAGI LTDA. ALFREDO PATRICIO CARRASCO ROSERO, HERIBERTO EULOGIO PAREDES GARCÉS.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio No. 371-2000), propuesta por SONIA CECILIA TORRES CAICEDO, en contra del Ing. Fernando Mauro Núñez Proaño, Dr. Francisco Espinosa Ochoa, en sus calidades de Gerente y Liquidador de la compañía TAGI Cia. Ltda. Alfredo Carrasco Rosero, Heriberto Eulogio Paredes Garcés.-
- Demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, propuesta por el Ing. Mario Fernando Núñez Proaño, en Calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía Comercial e Inmobiliaria Dorifer, en contra de los cónyuges Genaro Romero Paredes y Segundo Víctor Elías Torres, en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente de la Compañía SERBIERA 15 de julio Compañía Limitada., pidiendo la resolución de una promesa de venta, celebrada entre ellos, de una parte del lote A-Tres-Cinco.-

- Demanda de amparo de dominio, por orden del Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, propuesta por Tabi Morales José Antonio, en contra de la Compañía Dorifer.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 08-2003. L.R., que sigue MARÍA CARMEN ROSARIO MORALES, a nombre y representación de CARMEN EDITH AVILANEZ MORALES, según poder General, en contra de COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S.A. representada por los señores Ing. MAURO FERNANDO NÚÑEZ PROAÑO en calidad de Gerente General y LUIS LEONARDO CHALCO FAJARDO, en calidad de Presidente; SEGUNDO FRANCISCO PACHECO PAZMIÑO, PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y sus accionistas HUGO VÉLEZ y CARLOS MARISH, del lote de terreno No. 82, ubicado en la lotización "ECUADOR" Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote No. 81; SUR, con lote No. 83, ESTE, con la calle J, OESTE, con el lote No. 67, área total de 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 171-2003, que sigue HINOJOS CAICEDO LI MARLENE, en contra de CARRASCO ROSERO ALFREDO PATRICIO, PAREDES GARCÉS HERIBERTO EULOGIO, "quienes manifiestan ser los propietarios del lote No. A-3-6, de mayor extensión"; y EMPRESA DORIFER S.A., representada por el Ing. NÚÑEZ PROAÑO FERNANDO MAURO, del lote de terreno signado con el No. 77, de la manzana 05 en la Lotización "Valle Hermoso de Pomasqui", Parroquia Pomasqui, de la ex-hacienda Tajamar, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el lote No. 60; POR EL SUR, calle pública, POR EL ESTE, con el lote No. 78; POR EL OESTE, con el lote No. 76, inmueble que da una superficie de doscientos metros cuadrados.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, juicio No. 170-2003, que sigue MARTÍNEZ GUZMÁN ADITA ALEXANDRA, en contra de CARRASCO ROSERO ALFREDO PATRICIO, PAREDES GARCÉS HERIBERTO EULOGIO "quienes manifiestan ser los propietarios del Lote No. A-3-6, de mayor extensión"; y, EMPRESA DORIFER S.A., representada por el Ing. NÚÑEZ PROAÑO FERNANDO MAURO, del lote de terreno signado con el No. 74, de la manzana 05 en la Lotización "Valle Hermoso de Pomasqui", Parroquia Pomasqui, de la ex-hacienda Tajamar; comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el lote No. 63; POR EL SUR, calle pública; POR EL ESTE, con el lote No. 75; POR EL OESTE, con el lote No.73, Inmueble que da una superficie de doscientos metros cuadrados.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, Juicio Nro. 2003-0182 (Lcdo. Ricardo López), que sigue KATY VERÓNICA ROJAS VÉLEZ, en contra de Ing. FERNANDO MAURO NÚÑEZ PROAÑO, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S.A.; Dr. FRANCISCO ESPINOSA OCHOA, en su calidad de Liquidador de la COMPAÑÍA TRANSANDINA AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL TAGI CIA. LTDA.; Sr. ALFREDO CARRASCO ROSERO; y Sr. HERIBERTO EULOGIO PAREDES GARCÉS; del lote de terreno signado con el Número Setenta y Seis (76), cuyos linderos y dimensiones son: AL NORTE, con el lote setenta y cinco; AL SUR, con el lote setenta y siete; y; AL ESTE, con el lote sesenta y uno; y; AL OESTE, con la calle "J", con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados.-

- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 169-2003, que sigue GUZMÁN PAUCAR BLANCA ELVIRA, en contra de CARRASCO ROSERO ALFREDO PATRICIO, PAREDES GARCÉS HERIBERTO EULOGIO "quienes manifiestan ser los propietarios del lote No. A-3-6, de mayor extensión"; y, EMPRESA DORIFER S.A., representada por el Ing. NÚÑEZ PROAÑO FERNANDO MAURO, del lote de terreno signado con el No. 76, de la manzana O5 en la Lotización "Valle de Pomasqui", Parroquia Pomasqui, de la ex-hacienda Tajamar, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- con el lote No. 61, POR EL SUR.- calle pública; POR EL ESTE.- con el lote No. 77; POR EL OESTE.- con el lote No. 75, Inmueble que da una superficie de doscientos metros cuadrados.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 168-2003, que sigue MARTÍNEZ GUZMÁN BLANCA JACQUELINE, en contra de CARRASCO ROSERO ALFREDO PATRICIO, PAREDES GARCÉS HERIBERTO EULOGIO "quienes manifiestan ser los propietarios del lote No. A-3-6, de mayor extensión"; y, EMPRESA DORIFER S.A. representado por el Ing. NÚÑEZ PROAÑO FERNANDO MAURO, del lote de terreno signado con el No. 75, de la manzana O5 en la Lotización "Valle Hermoso de Pomasqui", Parroquia Pomasqui, de la ex-hacienda Tajamar, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- con el lote No. 62; POR EL SUR.- calle pública; POR EL ESTE.- con el lote No. 76; POR EL OESTE.- con el lote No. 74, Inmueble que da una superficie de doscientos metros cuadrados.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 179-2003 J.M, que sigue ROJAS VÉLEZ BYRON VLADIMIR, en contra de Ing. NÚÑEZ PROAÑO MAURO FERNANDO, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S.A.; Dr. ESPINOSA OCHOA FRANCISCO, en su calidad de Liquidador de la COMPAÑÍA TRASANDINA AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL TAGI CIA. LTDA.; CARRASCO ROSERO ALFREDO; y, PAREDES GARCÉS HERIBERTO EULOGIO "quienes dicen ser los propietarios del Lote número uno, del Lote de Terreno de mayor extensión, signado con el número A-TRES-SEIS", del lote de terreno signado con el Número setenta y cinco (75), del Plano de la Urbanización "Ecuador", parroquia de POMASQUI, de la Ex-hacienda El Tajamar, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: AL NORTE, con el lote sesenta y cuatro; AL SUR, con el lote sesenta y seis; AL ESTE, con el lote sesenta; y, AL OESTE, con la calle "J", con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1452-1999, que sigue ROSARIO VACA GRANDA, en contra de TAGI CIA. LTDA, y que en la actualidad debido al cambio de razón social se lo denomina DORIFER S.A., representada por el Gerente Ing. FERNANDO NÚÑEZ PROAÑO del Liquidador de TAGI CIA. LTDA. EL Dr. FRANCISCO ESPINOSA OCHOA; y, de los señores ALFREDO PATRICIO CARRASCO ROSERO y HERIBERTO EULOGIO PAREDES GARCÉS.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 540-2001, que sigue PINCAY MUÑÍS CESAR FRANCISCO, en contra de PACHECO PAZMIÑO SEGUNDO FRANCISCO, MAZA PEDRO, y sus accionistas VÉLEZ HUGO y MARISH CARLOS, del lote de terreno No. 405, ubicado en la lotización "Ecuador" (Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote 404, SUR,

con lote N-406, ESTE, con calle "G", OESTE, con lote 416 y 417, Área total 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-

- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 663-2001, que sigue BELALCAZAR DILTER FLORESMILO, en contra de SEGUNDO FRANCISCO PACHECO PAZMIÑO, PEDRO MAZA y sus accionistas HUGO VÉLEZ y CARLOS MARISH, del lote de terreno No. 512, ubicado en la lotización Ecuador (Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote 511, SUR, con lote 513, ESTE, con la calle H, OESTE, con lote 524, ÁREA TOTAL, 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 859-2001, que sigue AJILA SUÁREZ ELCIO ANTONIO, en contra de SEGUNDO FRANCISCO PACHECO PAZMIÑO, PEDRO MAZA ALEJANDRO, y sus accionistas HUGO VÉLEZ y CARLOS MARISH, del lote de terreno No. 414, ubicado en la lotización Ecuador (Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 411, SUR, con el lote No. 415, ESTE, con el lote No. 402 y 403, OESTE, con la calle H, ÁREA TOTAL, 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 850-2001, que sigue SILVA PAREDES FELICISIMO JUAN BAUTISTA, en contra de PACHECO PAZMIÑO SEGUNDO FRANCISCO, MAZA PEDRO y sus accionistas VÉLEZ HUGO y MARISH CARLOS, del lote de terreno No. 596, ubicado en la Lotización Ecuador (Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote No. 595, SUR, con lote 597, ESTE, con calle K, OESTE, con lindero de la Cooperativa Unidad Nacional, ÁREA TOTA: 250 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1088-2001, que sigue ZOILA MARÍA PERUGACHI YAMBELA, en contra de SEGUNDO FRANCISCO PACHECO PAZMIÑO, PEDRO MAZA ALEJANDRO y sus accionistas HUGO VÉLEZ y CARLOS MARISH, del lote de terreno No. 170 en una extensión de 200 m2, lote que se encuentra ubicado en la lotización Ecuador (Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con quebrada, SUR, con el lote No. 171, ESTE, con pasaje, OESTE, con el lote 443 y 444, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 659-2001, que sigue PROAÑO TEJADA TELMO MIGUEL, en contra de PACHECO PAZMIÑO SEGUNDO FRANCISCO, MAZA PEDRO y sus accionistas VÉLEZ HUGO y MARISH CARLOS, del lote de terreno No. 255, ubicado en la lotización Ecuador (Comité Promejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote N. 254, SUR, con lote No. 255, ESTE, con la calle E, OESTE, con el lote 268, Área total, 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 659-2001, que sigue PROAÑO TEJADA TELMO MIGUEL, en contra de PACHECO PAZMIÑO SEGUNDO FRANCISCO, MAZA PEDRO y sus accionistas VÉLEZ HUGO y MARISH CARLOS, del lote de terreno No. 255, ubicado en la lotización Ecuador

(Comité Promejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote N. 254, SUR, con lote No. 255, ESTE, con la calle E, OESTE, con el lote 268, Área total, 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-

- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 850-2001, que sigue BLANCA GERMANÍA ORTEGA VILLAGOMEZ, en contra de SEGUNDO FRANCISCO PACHECO PAZMIÑO, PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y sus accionistas HUGO VÉLEZ y CARLOS MARISH, del lote de terreno No. 528, ubicado en la lotización Ecuador, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, 20.00 m, con lote No. 527, SUR, 20.00 m con lote 529, ESTE, 10.00 m con lote 516, OESTE, 10.00 m con la calle K, Área total, 200 m, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 655-2001, que sigue BUITRÓN SEGUNDO RENE, en contra de PACHECO PAZMIÑO SEGUNDO FRANCISCO, MAZA PEDRO, VÉLEZ HUGO; y, MARISH CARLOS, del lote de terreno ERRENO No. 324, ubicado en la Lotización Ecuador (Comité Promejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote 323, SUR, con lote 325, ESTE, con la calle F, OESTE, con lote 336 y lote 337, área total 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 655-2001, que sigue BUITRÓN SEGUNDO RENE, en contra de PACHECO PAZMIÑO SEGUNDO FRANCISCO, MAZA PEDRO, VÉLEZ HUGO; y, MARISH CARLOS, del lote de terreno No. 324, ubicado en la Lotización Ecuador (Comité Promejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote 323, SUR, con lote 325, ESTE, con la calle F, OESTE, con lote 336 y lote 337, área total 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 985-2001, que sigue MILTON GUNTER RECALDE RECALDE, en contra de SEGUNDO FRANCISCO PACHECO PAZMIÑO, PEDRO MAZA ALEJANDRO, HUGO VÉLEZ y CARLOS MARISH, del lote de terreno No. 606, ubicado en la lotización Ecuador (Comité Promejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con calle cuatro, SUR, con el lote No. 607, ESTE, con calle K, OESTE, con la Cooperativa de Vivienda Unidad Nacional, área total de 252 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 994-2001, que sigue GERARDO GONZALO GUAMAN MERCHÁN, en contra de SEGUNDO FRANCISCO PACHECO PAZMIÑO, PEDRO MAZA ALEJANDRO, HUGO VÉLEZ y CARLOS MARISH, del lote de terreno No. 399, ubicado en la lotización Ecuador (Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote No. 388, SUR, con lote No. 400, ESTE, con calle G, OESTE, con lote 410 y 411, Área total 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1101-2001, que sigue DOLORES DE JESÚS ENCARNACIÓN OROSCO, en contra de SEGUNDO FRANCISCO PACHECO PAZMIÑO, PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO, HUGO VÉLEZ y CARLOS MARISH, del lote de terreno No. 448, ubicado en la lotización Ecuador (Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con

el No. 447, SUR, con calle 2, ESTE, con lote No. 464, OESTE, con la calle H, Área Total 210 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-

- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 268-2002, que sigue GAVILANES MORALES RUTH ROSARIO, en contra de PACHECO PAZMIÑO SEGUNDO FRANCISCO, MAZA ALEJANDRO PEDRO LORENZO, y sus accionistas VÉLEZ HUGO y MARISH CARLOS, del lote de terreno No. 504, ubicado en la lotización "Ecuador" (Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador), cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 503, SUR, con el lote 505, ESTE, con la calle K, OESTE, con el lindero de la Cooperativa Unidad Nacional, área total 250 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 08-2003-L.R., que sigue MARÍA CARMEN ROSARIO MORALES, a nombre y representación de CARMEN EDITH GAVILANEZ MORALES, según poder General, en contra de COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S.A. representada por los señores Ing. MAURO FERNANDO NÚÑEZ PROAÑO en calidad de Gerente General y LUIS LEONARDO CHALCO FAJARDO, en calidad de Presidente; SEGUNDO FRANCISCO PACHECO PAZMIÑO, PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y sus accionistas HUGO VÉLEZ y CARLOS MARISH, del lote de terreno No. 82, ubicado en la lotización "Ecuador" Comité Pro Mejoras Barrio Ecuador, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote No. 81; SUR, con lote No. 83, ESTE, con la calle J, OESTE, con el lote No. 67, área total de 200 m2, ubicado en la Parroquia Calderón.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 986-2004-GB, que sigue Dr. RODRIGO ABELARDO VIERA VIERA y Sr. CARLOS CALDERÓN CASTRO, en calidad de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDAD NACIONAL, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, de un lote de terreno, de una superficie aproximada de QUINCE HECTÁREAS, lote de terreno este que se halla signado A-3-6 y A-3-5 denominado El Bosque y que forma parte de la Ex Hacienda Tajamar, hallándose ubicada en la Parroquia Pomasqui actual Parroquia Calderón, inmueble en referencia que se halla ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE, camino público que conduce a Pomasqui, San José de Moran, Calderón y terrenos de la Lotización Valle Hermoso; SUR, quebrada la Banda y terreno número tres, perteneciente a la Empresa Eléctrica Quito S.A.; ORIENTE, lote número uno terreno perteneciente a la Lotización Ecuador; y, OCCIDENTE, lote A3-5, denominado El Vergel, propiedad de Tagi CIA. LTDA en liquidación.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1008-2008-AC, que sigue IGNACIO MECÍAS BRITO CAMPOVERDE, en calidad de Presidente y como tal Representante legal del Comité Pro Mejoras del Barrio Ecuador, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO, del lote de terreno A TRES-SEIS, denominado El Bosque, ubicado en la Parroquia de Pomasqui, el cual se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones singulares: POR EL NORTE, en cuatrocientos ochenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados con quebrada, lindero norte, valle hermoso; POR EL SUR, en trescientos setenta metros, setenta y siete decímetros cuadrados con quebrada sur; POR EL ESTE, en quinientos cuatro metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con Cooperativa Nuevo Amanecer; y, POR EL OESTE, en seiscientos veintiocho metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados, con Cooperativa Unidad Nacional. La superficie total del inmueble es de veinte y tres hectáreas con sesenta metros.-

- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1190-2012-JCT, que sigue LAURA YOLANDA ANDALUZ ARTEAGA, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO de una parte del Lote de Terreno de mayor extensión signado con el Número de Lote A-TRES-SEIS, denominado El Bosque y que el terreno que ocupo tiene una extensión de doscientos metros cuadrados, y que está determinado con el número 57, y que se encuentra ubicado en la Ex - Hacienda Tajamar, Parroquia de Pomasqui, actualmente Calderón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, lote No. 56, con 20 mts.; SUR, lote No. 58, con 10 mts.; ESTE, Avenida 3 de Septiembre y Brasil con 10 mts.; OESTE, lote No. 131, con 10 mts.-
- Demanda de amparo posesorio, por orden del señor Segundo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1267-2012-NC, que sigue HUGO MARINO MUESES CHASPUENGAL, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, de una parte del Lote de Terreno de mayor extensión signado con el número de Lote A-TRES-SEIS, denominado El Bosque y que el terreno que ocupo tiene una extensión de doscientos metros cuadrados, y que está determinado con el número 190, y que se encuentra ubicado en la Ex Hacienda Tajamar, Parroquia Pomasqui, actualmente Calderón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, lote No. 189, con 20 mts.; SUR, lote No. 191, con 20 mts.; ESTE, lotes No. 173 y 174 con 10 mts.; OESTE, Avenida 3 de Septiembre y Chile con 10 mts.

DEMANDA DE REIVINDICACIÓN:

- Demanda de reivindicación por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1569-97, propuesta por Jorge Males, en contra de Maza Alejandro Pedro Lorenzo, pidiendo la reivindicación del lote de terreno número 511, situado en la parroquia Calderón de este Cantón.

DEMANDA DE NULIDAD DE INSTRUMENTO:

- Demanda de nulidad por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha Juicio No. 870-2004-SP seguida por el doctor Carlos Humberto Calderón Cañar en calidad de Procurador de la Empresa Comercial e Inmobiliaria Dorifer S.A, en contra de Pedro Lorenzo Maza Alejandro, pidiendo la nulidad absoluta de dicho contrato de compraventa del lote de terreno A-3-6, denominado El Bosque ubicado en la ex-hacienda de Tajamar, parroquia Pomasqui actual de Calderón de esta ciudad de Quito.

DEMANDAS DE PRESCRIPCIONES ADQUISITIVAS EXTRAORDINARIAS DE DOMINIO:

- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1034-2006-LA, que sigue MARIO GILBERTO GALLARDO CAJAS y MARÍA ROBALINO GARCÍA, en contra de DORIS CASHMORE VDA. DE MANTILLA y COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER SOCIEDAD ANÓNIMA, de los lotes ubicados en el lote A TRES SEIS - El Bosque, parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha. Lote de Posesión individualizada: Barrio Ecuador, lotes 621 y lote 622, entre vía a Pomasqui y pasaje público, en un solo cuerpo cierto.-
- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1016-2008-L.CH., que sigue IGNACIO MECÍAS BRITO CAMPOVERDE, en calidad de Presidente y como tal representante legal del Comité Pro Mejoras del Barrio Ecuador, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO, del lote de terreno A TRES SEIS, denominado El Bosque, ubicado en la

Parroquia Pomasqui, el cual se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones singulares: POR EL NORTE, en cuatrocientos ochenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados con quebrada, lindero norte, valle hermoso; POR EL SUR, en trescientos setenta metros, setenta y siete decímetros cuadrados con quebrada sur; POR EL ESTE, en quinientos cuatro metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con Cooperativa Nuevo Amanecer; y, POR EL OESTE, en seiscientos veintiocho metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados, con Cooperativa Unidad Nacional. La superficie total del inmueble es de veinte y tres hectáreas con sesenta metros.-

- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 811-2009-ED, que sigue PATRICIO ALFREDO CARRASCO ROSERO, en nombre y representación de la EMPRESA GRUPO VALLE HERMOSO S.C.C., en calidad de Gerente, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, de un lote de terreno de treinta y seis mil metros cuadrados (36.000 mts 2), ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Pomasqui, que forma parte del lote de terreno singularizado como A-TRES-SEIS, conocido como El Bosque, de la que fuera la hacienda Tajamar. El lote de terreno del que entraron en posesión tiene una superficie aproximada de treinta y seis mil metros cuadrados (36.000 Mts.2) y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con lote AA-3-5- El Vergel en 199.40 mts. de longitud; SUR, con intersección del camino público a San José de Morán, en 35 mts. de longitud; ESTE, con quebrada Curiquingue en 304.70 mts. de longitud; y, OESTE, con camino público a San José de Moran en 307 mts de longitud.-
- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1741-2010-SP, que sigue MARITZA ELIZABETH FUENTES ESPAÑA, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, referente a los lotes de terreno N° 74 y 75 con una extensión total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400m2), ubicado en lo que hoy se denomina Barrio Valle Hermoso de El Bosque, calle B, Parroquia Pomasqui, cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones singulares: NORTE: lote 76 propiedad del señor Segundo Garcés, en una longitud de 20 m. SUR: lote 73 propiedad del señor Tarquino Vega, en una longitud de 20. ESTE: lote 60 propiedad del señor Edgar Zambrano y lote 61 propiedad del señor Jaime Cando en una longitud de 20m. OESTE: calle B.-
- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1748-2010-KM, que sigue LAURA ROSARIO CHACÓN ESPÍN y CÉSAR RODRIGO BEDON PARRA, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, del lote N1 16 con una extensión total de doscientos veinte metros cuadrados (220 m2), ubicado en lo que hoy se denomina Barrio Valle Hermoso de El Bosque, calle E3, Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones singulares: NORTE: calle 2 con una longitud 10m. SUR: lotes 13 y 14 propiedad de la señora Rosa Corma Guzmán con una longitud 10m. ESTE: lote 9 propiedad del señor Jumbo Alejandro y lote 10 propiedad de la señora Jumbo Vicente Yolanda con una longitud 22m. OESTE: lote 15 con una longitud 22m perteneciente al Comité pro mejoras Valle Hermoso de El Bosque.-
- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1755-2010-CS, que sigue SARA ANGÉLICA FLORES RUIZ, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, del lote de terreno N1 62 con una extensión total de doscientos metros cuadrados (200m2), ubicado en lo que hoy se denomina Barrio Valle Hermoso de El Bosque,

calle B, Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones singulares: NORTE: lote 61 propiedad del señor Jaime Cando, en una longitud de 20 m; SUR: lote 63 en una longitud de 20. ESTE: calle A en una longitud de 10 m. OESTE: lote 73, propiedad del señor Tarquino Vega, en una longitud de 10 m.-

- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, Juicio No.1734-2010-JR, que sigue SEGUNDO LUIS ANDRADE ANDRANGO y MARÍA EVA GUASGUA TOAPANTA, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, del lote N1 44 con una extensión total de doscientos metros cuadrados (200 m2), ubicado en lo que hoy se denomina Barrio Valle Hermoso de El Bosque, calle 3 y calle B, Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones singulares: NORTE: lote 45 propiedad del señor Miguel Rosero Lomas en una longitud de 20 m SUR: lote 43 propiedad de la señor Segundo Manuel Falconí Clavijo una longitud de 20 m ESTE: lote 39 propiedad de la señor Vicente José Saltos Calero en una longitud de 10 m OESTE: calle principal A.-
- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1748-2010-PC, que sigue SEGUNDO VICENTE GARCES AYALA y GLORIA ESPERANZA TORRES, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, del lote N1 76 con una extensión total de doscientos metros cuadrados (200 m2), ubicado en lo que hoy se denomina Barrio Valle Hermoso de El Bosque, calle A, Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones singulares: NORTE: Lote 77 propiedad del señor Segundo Virnael Garcés Torres, longitud de 20m SUR: Lote 75 propiedad del señor Maritza Fuentes España con una longitud de 20m ESTE: Lote 59 con una longitud de 10m OESTE: Calle A con una longitud de 10m.-
- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1745-2010-ED, que sigue SEGUNDO VIRNAEL GARCES TORRES y MARÍA ELSA NÚÑEZ MATAVAY, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, del lote de terreno N1 77 con una extensión total de doscientos metros cuadrados (200 m2), ubicado en lo que hoy se denomina Barrio Valle Hermoso de El Bosque, calle A, Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones singulares: NORTE: Lote 78 propiedad del señor Segundo Marcelo Farinango Cofre, longitud de 20m SUR: lote 76 propiedad del señor Segundo Vicente Garcés Ayala, con una longitud de 20m ESTE: Lote 58 con una longitud de 10m OESTE: Calle A con una longitud de 10m.-
- Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 1741-2010-DGF, que sigue MARTHA ZENEIDA PÉREZ ANDRANGO y WILLIAM BOLÍVAR VILLARREAL IMBAQUINGO, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, del lote de terreno N1 53 con una extensión total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2), ubicado en lo que hoy se denomina "Barrio Valle Hermoso de El Bosque, calle "A", Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones singulares: NORTE: Lote 52 propiedad de la señora Elena Guadalupe Mazon Oviedo, longitud de 20 m SUR: lote 54 propiedad de la señora Dolores Buele, con una longitud de 20 m ESTE: calle "A" con una longitud de 10 m OESTE: Lote 82 propiedad de la señora Filerma Muentes Vélez con una longitud de 10 m.

DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA:

Demanda de resolución de contrato de promesa de compraventa por orden del señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, Juicio No. 875-2008-CS, que sigue LUIS VLADIMIR JARAMILLO JARAMILLO, en contra de PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO y SONIA PRISCILA OLMEDO MENA, referente al lote de terreno: de (3.1.8038) TREINTA Y UN HECTÁREAS OCHO MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS de superficie, lote signado con el número (A-3-6) A GUIÓN TRES GUIÓN SEIS, denominado el Bosque, que forma parte de la Antigua Hacienda TAJAMAR, ubicado en la Parroquia Pomasquí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes Linderos: NORTE.- Con terrenos de la Cooperativa de Vivienda Luz y Vida y quebrada Curiquingue; SUR.- Con Quebrada de la Banda y terrenos que fueron vendidos a la Empresa Eléctrica Quito SA.; ESTE.- Con el lote (A-3-7) A GUIÓN TRES GUIÓN SIETE, denominado El Alto de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Nuevo Amanecer; y, OESTE.- Con el lote (A-3-5) A GUIÓN TRES GUIÓN CINCO, denominado El Vergel.-


ESCRITURA DE HIPOTECA:

Con fecha 5 de octubre de 2000, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad una escritura celebrada el 16 de julio de 1999, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que la COMPAÑÍA INMOBILIARIA DORIFER S.A., promete dar en venta en favor de PATRICIO CARRASCO y HERIBERTO PAREDES, a nombre del GRUPO VALLE, el lote de tres punto seis hectáreas, situado en la parroquia Pomasquí. Precio CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, de la siguiente forma, la suma de Treinta millones de sucres a la firma de este documento, dieciséis millones de sucres, al plazo de quince días a partir de la firma de este documento. b) el saldo más los intereses respectivos, al plazo de doce meses. Plazo, noventa días. Multa Cien millones de sucres, que pagara la parte que incumpliere el contrato.-

- ADEMÁS CONSTA EN EL CERTIFICADO QUE EL PREDIO NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-

CONCLUSIÓN:

- La información plasmada en el presente informe se la obtuvo de conformidad con las copias simples de las escrituras públicas que constan en el expediente, justificándose el 100% de la propiedad y del certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

<i>Elaborado por:</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma / Sumilla</i>
<i>Dr. Daniel Cano R.</i>	<i>Responsable Legal UERB- AZCA</i>	<i>25/08/2020</i>	

INFORME TÉCNICO N° 001- UERB-AZCA-2020

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE (DRON)

FECHA: 14 de julio de 2020

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR	AREA TOTAL	429.499,23 m2
N° de Predio:	679362	Clave Catastral:	14012 03 001
Administración Zonal:	CALDERÓN	Parroquia:	CALDERÓN

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote (ortofoto)	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales (ortofoto)	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad (ortofoto)	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100% (ortofoto)	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente (ortofoto)	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES


La inspección realizada en sitio el 14 de julio de 2020, a través de un Dron de precisión que fue piloteado por técnicos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con acompañamiento del equipo técnico del GAD de Pichincha, Dirección Metropolitana de Catastro y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, y la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Dicha información levantada fue procesada y entregada por el CBDMQ, y mediante la cual se observó y verificó lo siguiente: lotes, áreas verdes, vías-pasajes y la trama urbana.

Este levantamiento permitió generar una nube de puntos para consolidar la información y así determinar el levantamiento planialtimétrico, topografía con imágenes de alta resolución.

4.- NOTAS:

1. Este informe no significa aprobación o legalización alguna
2. La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.
3. Este informe no representa título legal alguno.
4. Cualquier alteración a este informe lo anulará.

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.


Arq. Elizabeth Jara
RESPONSABLE TÉCNICA
UERB - AZCA

0044
cuarenta y cuatro

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2020-0366-M

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

PARA: Sr. Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

ASUNTO: INFORME DE FACTIBILIDAD DE VÍAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO LOTE A3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0787-O, en el que solicita: "disponer a quien corresponda se emita los informes de (i) replanteo vial, (ii) de factibilidad del trazado vial (en relación al trazado vial interno del asentamiento) y (iii) el informe de regulación metropolitana (IRM), del siguiente asentamiento humano de hecho y consolidado:

Nº	AHHyC DENOMINADO	PARROQUIA	Nº PREDIO	CLAVE CATASTRAL
I	Lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar	Calderón	679362	14012 03 001

Para el efecto adjunto al presente la siguiente documentación:

- Copia de Informe de Regulación Metropolitana (Consulta)
- Archivo Digital del Levantamiento Planialtimétrico.

Es preciso informar que sobre la información requerida, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, consiente y preocupado por la grave situación social que atraviesan los moradores del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar, mantuvo una reunión el pasado miércoles 29 de julio de 2020 con la señora Ministra de Gobierno, en la cual se reiteró la disposición de culminar el proceso de regularización en un plazo urgente e inmediato. En este sentido, es importante que los informes habilitantes emitidos por cada una de las dependencias municipales que intervienen en el proceso Integral de regularización, remitan los mismos en un plazo máximo de 8 días, debido a la urgencia e inmediatez que el caso amerita. Razón por la cual este documento es comunicado con copia al despacho de nuestra máxima autoridad, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de lo solicitado y poder lograr los objetivos dispuestos dentro del plazo determinado."; al respecto informo que:

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2020-0366-M

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

Adjunto envío el INFORME DE FACTIBILIDAD DE VÍAS, y el Informe de Regularización Metropolitana, solicitado en el Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0787-O.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Soc. Dayana Jassmin Vargas Borja
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0787-O

Anexos:

- IRM-A3-6 P2020.pdf
- Levantamiento Planialtimétrico. Lote A3-61.dwg
- IRM - LOTE A3-6.pdf
- INFORME DE FACTIBILIDAD DE VIAS LOTE A3-6.pdf

Copia:

Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Sr. Mgs. Patricio Alejandro Ubidia Burbano
Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Sr. Arq. Hector Fernando Zamorano Cevallos
Seguimiento de Proyectos Alcaldía

Sr. Arq. Miguel Angel Hidalgo Gonzalez
Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2020-0366-M

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jicr	AZCA-DGT	2020-08-11	
Aprobado por: Dayana Jassmin Vargas Borja	djvb	AZCA	2020-08-11	

INFORME DE FACTIBILIDAD DE VÍAS

No. AZC-DGT-UTV-IFV-2020-001

Fecha: D.M. Quito, 10 de agosto de 2020

ANTECEDENTES

Documento de referencia:	Documento Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0787-O
Solicitante:	Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera – DIRECTOR UERB
Requerimiento:	"Informe de factibilidad del trazado vial (en relación al trazado vial interno del asentamiento)"

CRITERIO TÉCNICO

Ubicación:



Foto 1.- Ubicación
LOTE A 3-6

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 001, sancionada el 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su artículo IV.7.12 establece que la Unidad Especial "Regula tu Barrio" (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos.

En la Sección III del mismo cuerpo legal, dispone: "**Artículo IV.7.52.- Elaboración de informes para la regularización.** - A fin de racionalizar la sistematización de la información requerida por el proceso, facilitar su realización y evitar duplicaciones innecesarias u omisiones (...) 4. **Técnico:** considerará la situación urbanística del lugar y su entorno, incluyendo consideraciones ambientales, de riesgos, zonificación, factibilidad, accesibilidad, levantamientos plani-altimétricos, y los que fueren necesarios."

En virtud de la normativa en mención, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" (UERB), lleva a cabo los procesos de regularización conforme el cumplimiento de los requisitos mínimos que se debe remitir a los asentamientos humanos de hecho y consolidados para el proceso de regularización de acuerdo al artículo IV.7.39 del Código Municipal, como es el solicitar levantamiento planialtimétrico del asentamiento, en donde debe constar el proyecto de fraccionamiento propuesto por el asentamiento ante lo que deberá hacer constar la situación actual del sitio con su consolidación respectiva, todo esto acorde la situación física del asentamiento

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0678-O, solicita "Convocatoria a MESA DE TRABAJO TÉCNICA Lote A 3- 6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar" en donde solicitan un informe de las vías internas del lote A36.

Con oficio No. GADDMQ-AZCA-2020-1213-O, se da respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0678-O, indicando en la parte de "**CONCLUSIÓN**": lo siguiente: "La Administración Zonal Calderón, concluye **no es factible entregar un informe de trazado vial** por motivo que el Lote A 3- 6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar no se encuentra dentro del Plan Parcial Calderón (P.P.C) que fue aprobado mediante la ORDENANZA METROPOLITANA No. 0209 de fecha 05/Abril/2018; sin embargo emite un informe del ancho de las vías internas medidas en sitio del Lote A 3 -6, puesto que la Unidad Especial de Regula tu Barrio es el ente regulador encargado para realizar regularización del Lote A3-6 incluyendo las vías internas; una vez que la UERB entrega el plano definitivo, la Administración Zonal Caderón emitirá un informe favorable de vías en base a la normativa vigente del CÓDIGO MUNICIPAL, Art. IV.1.73.- Sistema Vial.";

Con oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0787-O; en el que solicita "se emita los informes de (i) replanteo vial, (ii) de factibilidad del trazado vial interno del asentamiento) y (iii) el informe de regularización metropolitana (IRM), del siguiente asentamiento humano de hecho y consolidado:";

Nº AHHyC DENOMINADO	PARROQUIA	Nº PREDIO	CLAVE CATASTRAL
1 Lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar	Calderón	679362	14012 03 001

Para efecto adjunto al presente la siguiente información :

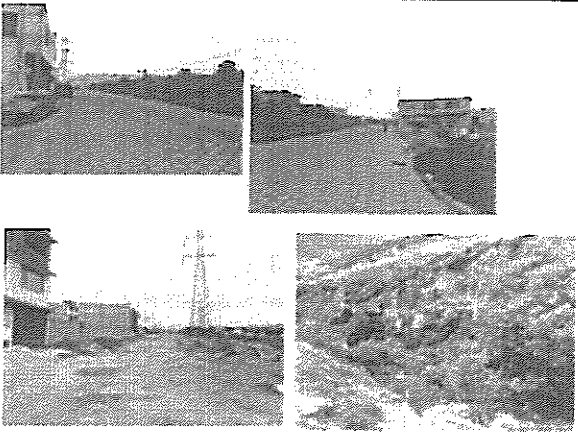
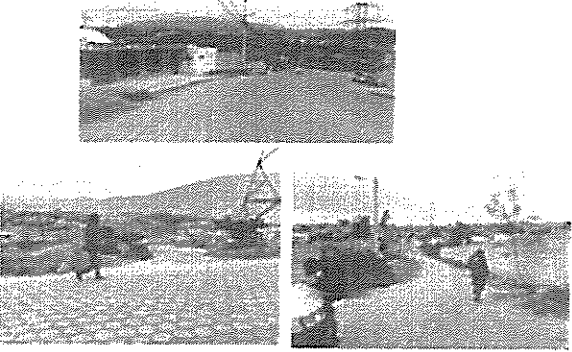

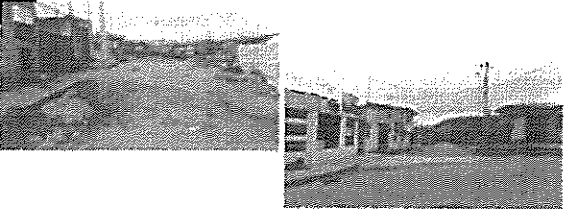
- Copia del Informe de Regularización metropolitana (Consulta)
- Archivo Digital del Levantamiento Planialtimétrico."

CRITERIO TÉCNICO:

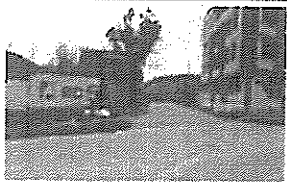



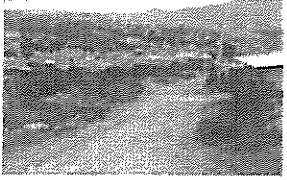





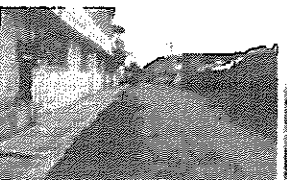
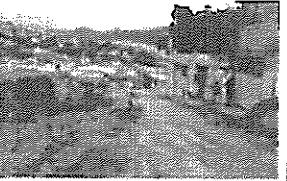
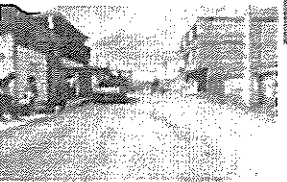
1. Con respecto al primer punto que solicita: "informes de (i) replanteo vial"; informo que no es factible entregar un informe de replanteo vial puesto que es un macro lote que no consta dentro del PLAN PARCIAL CALDERÓN (P.P.C), y que va ingresar para un proceso de regularización.

2. Con respecto al segundo punto que solicita: "(ii) de factibilidad del trazado vial interno del asentamiento"; informo lo siguiente:

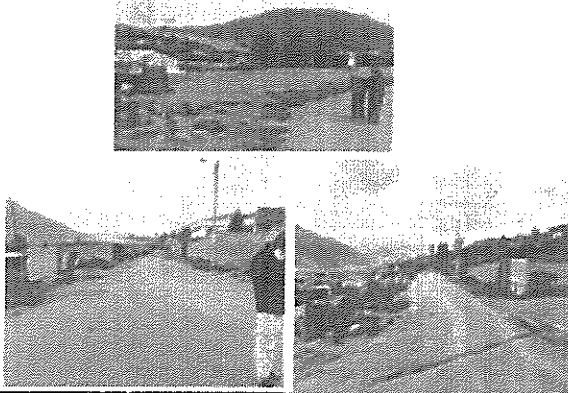
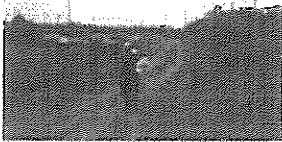

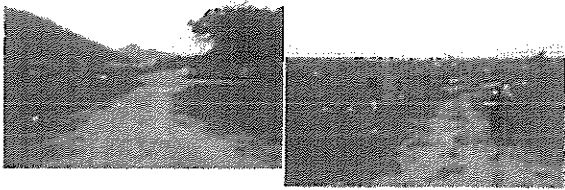
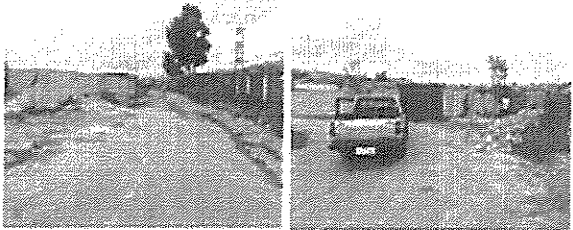
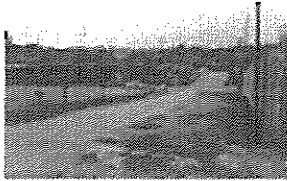
En la inspección y medición de verificación rápida realizada en sitio para los anchos de las vías internas en el lote A 3 6 constan de las siguientes secciones:

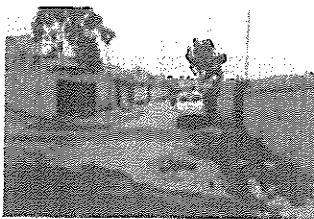


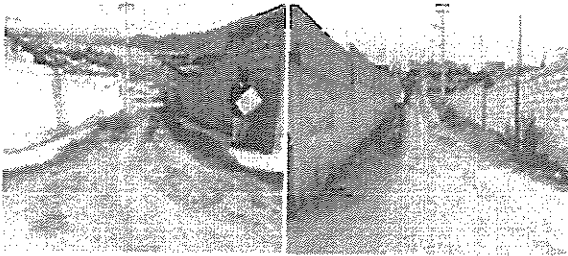
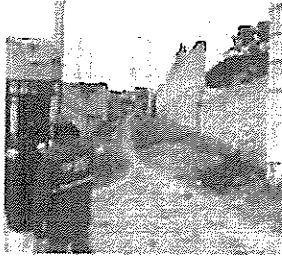
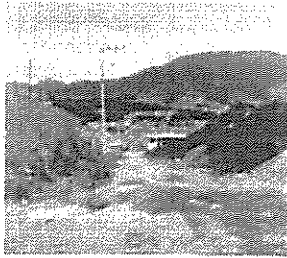
VÍAS LOTE A 3-6				
	CALLE	CAJADA	ADOQUINADO	FOTO
1	VIA RED DE ALTA TENSION	14,90 A CADA LADO	SI HASTA LA CALLE 1 EN DIRECCION A LA QUEBRADA	
2	CALLE 1	14,95 - en el lado este de la Calle 1 el ancho es variable de 10,32 a 8,40	NO ADOQUINADA HASTA LA VIA RED DE ALTA TENSION	
3	CALLE 1	ANCHO VARIABLE DE 10,65 A 10,80	SI	
4	CALLE 2	ANCHO VARIABLE DE 8,50 A 10,48	NO	

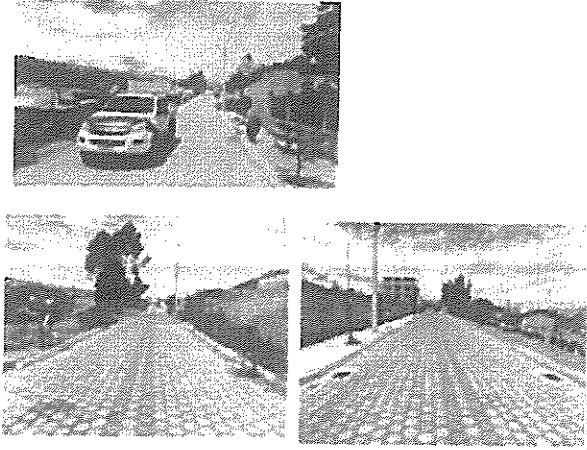
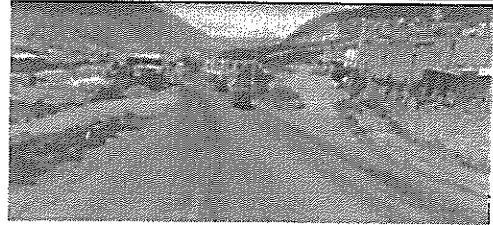

Cuarenta
0040

5	CALLE 6	10,65	NO		
6	CALLE 0	10,41	SI DESDE LA VÍA DE ALTA TENSIÓN HASTA LA CALLE 6		
7	CALLE A	ANCHO VARIABLE 13,25 A 10,00	COLINDA CON EL BORDE SUPERIOR DE CUADRADA		
8	CALLE 3	ANCHO VARIABLE DE 7,60 A 11,14	NO		
9	CALLE 4	ANCHO VARIABLE DE 7,60 A 11,14	NO		
					
					

10	CALLE 5	ANCHO VARIABLE DE 7,60 a 10,61	NO		
11	CALLE 6	ANCHO VARIABLE DE 7,60 a 11,14	NO		
12	CALLE 7	ANCHO VARIABLE DE 7,60 a 11,00	NO		
13	CALLE 8	ANCHO VARIABLE DE 9,00 a 12,72	NO		

<p>14 CALLE 9 ANCHO VARIABLE DE 9,42 A 11,70</p>	<p>NO</p> 
<p>15 CALLE 8 ANCHO VARIABLE DE 10,70</p>	<p>NO</p> 
<p>16 CALLE 10 ANCHO VARIABLE DE 10,47</p>	<p>NO</p> 
<p>17 CALLE 11 ANCHO VARIABLE DE 10,50</p>	<p>NO</p> 
<p>18 CALLE 11' ANCHO VARIABLE DE 8,12 A 8,13</p>	<p>NO</p> 
<p>19 CALLE E ANCHO VARIABLE DE 9,10 A 9,81</p>	<p>NO</p> 

20	CALLE B	ANCHO VARIABLE DE 10,70 A 10,78	NO	
21	CALLE F	7,13	NO	
22	CALLE G	6,06	NO	
23	CALLE H	ANCHO VARIABLE 4,21 A 4,43	NO	
24	CALLE H	6,00	NO	
25	CALLE I	ANCHO VARIABLE DE 10 A 6,93	NO	

26	CALLE J-K	ANCHO 7,60	SI	
27	CALLE ELDY ALFARO VIA PCMASQU	ANCHO VARIABLE DE 11,90 A 16,00	ASFALTADA	
28	CALLE I	ANCHO VARIABLE DE 6,00 A 8,50	NO	

3. Con respecto al tercer punto que solicita: "(iii) el informe de regularización metropolitana (IRM)"; informo que: se adjunta el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) No. 728278; en donde indica en la parte de "**OBSERVACIONES**" lo siguiente:

"EN EL PPC NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN VIAL DE LAS CALLES DENTRO LOTE A 3 6 TAJAMAR"

"EN EL PPC NO CONTIENE INFORMACIÓN VIAL DE CALLES INTERNAS LOTE A 3 6 TAJAMAR"

"SOLICITAR REPLANTEO VIAL GENERAL DE LAS VÍAS PARA DEFINIR AFECTACIÓN"

"EL INTERESADO CONSIDERARÁ TODAS LAS AFECTACIONE/PROTECCIONES DEL CUADRO QUE ANTECEDE"

"Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación de suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II."

CONCLUSIÓN:

El archivo digital del levantamiento Planialtimétrico es de responsabilidad exclusiva de la Unidad Especial de "Regula tu Barrio", indicando así que el levantamiento Planialtimétrico fue generado en base a una FOTOGRAFÍA aérea dando como resultado anchos viales que no coinciden con las medidas realizadas en sitio se indica también que el plano enviado por la UERB no contiene anchos viales (calzada, acera y cortes transversales), con respecto a los accidentes geográficos mostrados en el plano no coinciden con la morfología del terreno.

La Unidad Especial "Regula tu Barrio", deberá realizar inspecciones en sitio para verificar que el levantamiento planialtimétrico y el proyecto de fraccionamiento de lotes estén de acuerdo al plano presentado. Con la finalidad de que en dicha inspección se verifique en campo las medidas de cada lote, por medio de un informe técnico de constancia de la inspección de cada lote. El error que pueden incluir los planes de desarrollos en base a la fotografía aérea puede ser sujeto a sanciones administrativas, civiles o penales conforme lo establece a la normativa vigente.

Es importante mencionar, que la Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, no solucionan problemas entre colindantes y no se responsabilizan por errores en las mediciones de lotes y sus respectivas áreas, las cuales se encuentran establecidas en la ordenanza 126 "De La Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno Urbano y Rural en el Distrito Metropolitano de Quito, Proveniente de Errores de Cálculos o de Medidas", entre la cual para referencia en el artículo 15 Casos Especiales, Disposiciones Generales se menciona los procedimientos, siendo las vías parte principal de la conformación de los lotes pueden generar variaciones en sus dimensiones, así como se deben observar las limitaciones existentes de las vías en las franjas de protección y bordes superiores de quebradas, las cuales pueden ser inejecutables, para lo cual se deberá observar las recomendaciones de los informes de catastros y de las distintas secretarías, el criterio técnico es únicamente en base a la factibilidad de las secciones de vías medidas en sitio, cabe mencionar que el archivo digital del levantamiento Planialtimétrico realizado mediante digitalización, es de responsabilidad de la Unidad Especial de regula tu Barrio

Atentamente,



D. Galarza

DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Acción	Responsables	SIGLAS	Fecha	Sumilla
Elaboración	J. Castillo	UTV	10/09/2020	
Aprobación	D. Galarza	DGT	10/09/2020	

Resolución Nro. GADDMQ-DMC-2020-0429-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

VISTOS: En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro (E) según consta de la Acción de Personal No. 5282, que rige a partir del 08 de junio de 2020; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo IV.1.149 del Código Municipal, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- En el expediente signado con el Ticket GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0702-O, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno el mismo que ha sido autorizado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2020-0143-OF, de fecha 10 de febrero de 2020, referente al predio municipal No. 679362, clave catastral No. 1401203001, ubicado en la parroquia Calderón (antes Pomasqui), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando GADDMQ-DMC-GTC-2020-0773-M, de 14 de agosto de 2020, la Ingeniera Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al Artículo IV.1.155 del Código Municipal; e, informe técnico suscrito por la arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El suscrito Director Metropolitano de Catastro (E) de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.1.154, numeral 1 del artículo IV.1.155, artículo IV.1.164 del Código Municipal; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite .- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito suscrito por la arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 679362, clave catastral No. 1401203001, ubicado en la parroquia Calderón (antes Pomasqui), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene una superficie según escritura de 318.038,00m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 429.499,23m², existiendo por tanto un excedente de 111.461,23m².- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro (E); **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de

Resolución Nro. GADDMQ-DMC-2020-0429-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2020

medida del predio No. 679362, clave catastral No. 1401203001, ubicado en la parroquia Calderón (antes Pomásqui), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual existe un excedente de 111.461,23m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 429.499,23m2.- La presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, se remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DMC-GTC-2020-0773-M

Anexos:

- AMPLIACIÓN DEL AUTO REMATE Y ADJUDICACIÓN- Lote A3-6.pdf
- GADDMQ-AM-2020-0143-OF - AUTORIZACION LOTE A 3-6.pdf
- GADDMQ-DMC-GEO-2020-0319-M-2.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0702-O.pdf
- FORMULARIO ETAM-DMC.pdf
- Certificado Lote de terreno (A3-6).pdf
- Poligono A36 Nuevo Final.pdf
- INFORME TECNICO GCE-2020-096.pdf
- LOTE A3-6.rar
- INFORME PREDIO 679362.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Lucia Zenayda Loor Zambrano
Responsable Unidad de Formación y Actualización Catastral

Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega
Coordinador Área Legal Dirección Metropolitana de Catastro

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-02806-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2020

Asunto: INFORME DE ACCIDENTES GEOGRAFICOS LOTE A3-6

Señor Arquitecto
Miguel Angel Hidalgo Gonzalez
Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al pedido ingresado con memorando No.
GADDMQ-DMC-GEO-2020-0319-M, del 06 de marzo del 2020, mediante el cual se
solicita se determine el borde superior de quebrada que colinda con el predio No. 679362,
ubicado en la parroquia Calderon.

Al respecto la Dirección Metropolitana de Catastros informa que, se ha determinado una
serie de bordes superiores de quebrada, como se informa en el memorando No.
GADDMQ-GEO-2020-0319-M, del 11 de marzo del 2020, emitido por la Coordinación
de Geomántica

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DMC-GEO-2020-0319-M

Anexos:

- Poligo General A-3-6.dwg
- Descripción Gráfica del accidente implantado en el plano (.pdf)
- Accidente Geográfico implantado en el lindero lote del SIREC-Q (.dwg)
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0118-M_V2000.dwg

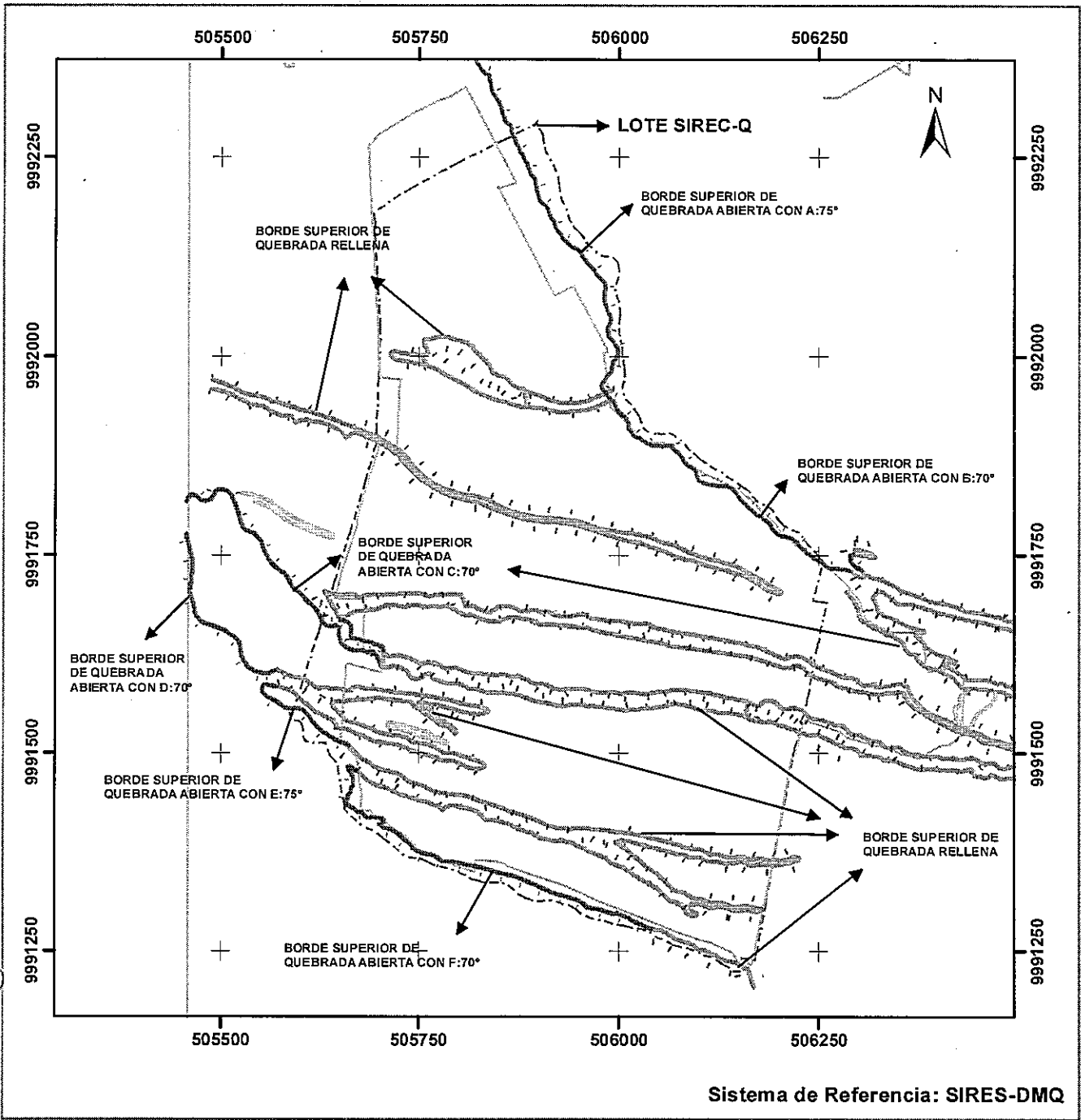
Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-02806-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2020

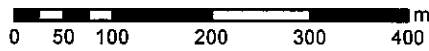
Copia:

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Daysi Geovana Cordova Gaon	dc	DMC-GCE	2020-07-01	
Revisado por: Luis Alberto Hidalgo Gonzalez	lhg	DMC-GCE	2020-07-03	
Revisado por: Sergio Carmelo Peralta Anaguano	spa	DMC-GCE	2020-07-04	
Aprobado por: Erwin Alexander Arroba Padilla	eaap	DMC	2020-07-05	



Escala: 1:7.500



Simbología			
ACCIDENTES GEO TIPO	DEPRESION ABIERTA	QUEBRADA RELLENA	TALUD NATURAL
	DEPRESION RELLENA	RIBERA DE RIO	LOTES
	CUERPOS DE AGUA	QUEBRADA ABIERTA	TALUD ARTIFICIAL

0034
 treinta y cuatro

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1589-OF

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020

Asunto: Solicita un alcance al informe de riesgos No. IT-ECR-099-AT-DMGR-2020 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al documento No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1064-M, mediante el cual se solicita realizar un alcance al informe de riesgos correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar, debido a que en el levantamiento planialtimétrico final entregado por el GAD de Pichincha, constan 1010 lotes, y considerando que los mismos se dividieron en los siguientes lotes: (85) en 85A-85B, (599) en 599A; así como, afines de continuar con el proceso de regularización y dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Al respecto, me permito mencionarle que en el Informe Técnico No. IT-ECR-099-AT-DMGR-2020 de fecha 17 de agosto de 2020, se califica a los lotes 85 y 599 como de Riesgo Bajo Mitigable frente a procesos de remoción en masa. En tal virtud, al sub dividir los mencionados lotes y, manteniéndose las condiciones físicas del terreno respecto a las características morfológicas (forma del terreno), morfométricas (grados de pendiente), y morfodinámicas (procesos de inestabilidad); se determina que, la calificación de Riesgo ante los mismos procesos es también Bajo Mitigable para los lotes 85, 85A, 85B, 599 y 599A.

Finalmente, solicitarle que las conclusiones y recomendaciones emitidas en el informe técnico No. IT-ECR-099-AT-DMGR-2020, sean mantenidas para la propuesta de proyecto de ordenanza metropolitana del asentamiento humano Lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Rodrigo Diaz Alvarez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Referencias:
- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1064-M

Anexos:
- POLIGO A36-FINAL.dwg

Copia:
Señor Arquitecto
Miguel Angel Hidalgo Gonzalez
Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1589-OF

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	Igac	SGSG-DMGR-AT	2020-09-07	
Revisado por: Prijodko Victoria Slavouna	PVS	SGSG-DMGR-AT	2020-09-07	
Aprobado por: Cesar Rodrigo Díaz Alvarez	CRDA	SGSG	2020-09-08	
Aprobado por: Freddy Enrique Yandun Patiño	FEYP	SGSG-DMGR	2020-09-08	

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1423-OF

Quito, D.M., 17 de agosto de 2020

Asunto: Informe Técnico de Riesgos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al documento No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0817-O de fecha 07 de agosto del 2020, mediante el cual se solicita el informe de calificación de riesgos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHC) "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar".

Al respecto, me permito remitirle el **Informe Técnico IT-ECR-099-AT-DMGR-2020**, el mismo que contiene la calificación de riesgos del AHHC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar", ubicado en la parroquia Calderón perteneciente a la administración zonal Calderón, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas. Este análisis en su mayor parte se ha realizado en gabinete con la información disponible hasta la presente fecha y las inspecciones específicas en cada una de las viviendas en virtud de las condiciones por la emergencia sanitaria han sido limitadas, sin que esto influya en la validez y conclusiones del presente informe.

Solicitarle además que, el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras de mitigación sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza Metropolitana de regularización del AHHC en mención, debido a las condiciones morfológicas y litológicas observadas en el asentamiento.

El informe adjunto cuenta con la validez y el respaldo del personal técnico que realiza la verificación de la información y cartografía disponibles, de acuerdo a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y en concordancia con la Resolución de Alcaldía Metropolitana A-020 del 12 de marzo de 2020, misma que resuelve en su Art. 5 que "Las actividades laborales de los servidores y trabajadores de la municipalidad, que la Administración General determine mediante resolución podrán ejecutar remotamente por el plazo que se mantenga vigente la declaratoria de emergencia", y con la finalidad de no detener la atención a los requerimientos realizados a esta Dependencia, se adjunta el mismo en archivo digital.

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1423-OF

Quito, D.M., 17 de agosto de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Rodrigo Diaz Alvarez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0817-O

Anexos:

- Informe Técnico IT-ECR-099-AT-DMGR-2020, AHHC Lote A-36, Calderón

Copia:

Pubenza María Fuentes Flores
Jefa de Despacho

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	Igac	SGSG-DMGR-AT	2020-08-17	
Revisado por: Freddy Enrique Yandun Patiño	FEYP	SGSG-DMGR	2020-08-17	
Revisado por: Prijodko Victoria Slavouna	PVS	SGSG-DMGR-AT	2020-08-17	
Aprobado por: Cesar Rodrigo Diaz Alvarez	CRDA	SGSG	2020-08-17	

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 784290; Y: 9991651 Z: 2600 msnm aprox.	CALDERON	CALDERON	LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio) Ticket N°
Calle Eloy Alfaro Delgado y 3 de septiembre	En proceso de regularización X	Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0817-O
Datos del área evaluada	Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Clave catastral: 14012 03 001 Clave predial: 679362	

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	1007 lotes, pertenecientes a una escritura, con un área total de 25 124.64 m ²
PUOS	El sector evaluado tiene un Uso de Suelo: <ul style="list-style-type: none"> Residencial Urbano 2
Relieve	El sector barrial evaluado está ubicado entre las cotas de 2.530 m.s.n.m. y 2.615 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 85 metros. El terreno presenta 2 tipos de pendientes: ladera ondulada con suave pendiente y ladera con moderada pendiente. El sector norte del asentamiento tiene como lindero la quebrada Curiquinge, además en algunos tramos esta atravesado por varias quebradas rellenas y abiertas.
Tipos edificación	<p>De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Especial Regula tu Barrio (UERB) de la Administración Zonal Calderón, en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHC) se ejecutó el análisis de las edificaciones identificando visualmente elementos estructurales y no estructurales, así como patologías constructivas y materiales de construcción, es decir, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales.</p> <p>En el área analizada, las edificaciones existentes se agrupan en las siguientes tipologías constructivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Estructura denominada galpón</u> (una planta), conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado, cubierta con cerchas y correas metálicas que soportan planchas metálicas, mampostería de bloque fijada con mortero, se identificaron unas columnas cortas. <u>Edificaciones de una planta</u>, constituidas con sistemas de mampostería simple de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas madera y planchas de fibrocemento/zinc en algunos casos se encuentran presionadas empíricamente con llantas. <u>Edificaciones de una planta</u>, que consta <u>con columnas de hormigón armado</u>, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con correas madera y planchas de fibrocemento/zinc en algunos casos se encuentran presionadas empíricamente con llantas. <u>Edificaciones de una planta</u>, conformadas <u>con sistemas de pórticos de hormigón armado</u>, cubierta con una losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que muestran retrocesos excesivos en esquinas. <u>Edificaciones de dos plantas</u> que constan <u>con sistemas de pórticos de hormigón armado</u>, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, algunas edificaciones muestran <u>retrocesos excesivos en esquinas, ejes estructurales no paralelos o la patología estructural de columna corta, piso blando</u>. <u>Edificaciones de dos plantas</u> que constan <u>con sistemas de pórticos de hormigón armado</u>, entrepiso con losas de hormigón armado, cubierta con correas de madera y

0031
 treinta y uno

	<p>planchas de zinc, mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. <u>Edificaciones de tres plantas</u> que cuentan <u>con sistemas de pórticos de hormigón armado</u>, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que muestran <u>retrocesos excesivos en esquinas</u>. 8. <u>Edificaciones de tres plantas</u> que cuentan <u>con sistemas de pórticos de hormigón armado</u>, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que muestran la <u>patología estructural de columna corta, piso blando</u>. 9. <u>Edificaciones de tres plantas</u> que constan <u>con sistemas de pórticos de hormigón armado</u>, entrepiso con losas de hormigón armado, cubierta con correas de madera/metálicas y planchas de zinc, mampostería de bloque fijado con mortero. 10. <u>Edificaciones de cuatro plantas</u>, constituidas <u>con sistemas de pórticos de hormigón armado</u>, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, existen edificaciones que muestran retrocesos excesivos en esquinas. 11. <u>Edificaciones de cuatro plantas</u> que constan <u>con sistemas de pórticos de hormigón armado</u>, entrepiso con losas de hormigón armado, cubierta con correas de madera y planchas de zinc, mampostería de bloque fijado con mortero, algunas edificaciones presentan retrocesos excesivos en las esquinas. 12. <u>Edificaciones de cinco plantas</u>, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero. 13. <u>Edificaciones de seis plantas</u>, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que muestran la patología estructural de piso blando.
Uso edificación	Vivienda

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según el registro de eventos peligrosos de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, desde el año 2005 al 2019 no se han registrado eventos de movimientos en masa dentro del diámetro de 1 Km del AHHC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa:

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad, estos principalmente, son: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente hay dos factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos, tales como: lluvias intensas y sismos. Pueden también propiciarse y desencadenarse por intervención antrópica.

El AHHC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar" de la parroquia Calderón está ubicado en las estribaciones occidentales de una meseta de origen tectónico, asociada a la acción del Sistema de Fallas de Quito. Respecto a la litología representativa de la zona, se identificó superficialmente una secuencia piroclástica de cenizas y lapilli de pómez (tefras), cuya potencia varía entre 1,5 a 2,0 metros, que está relacionada con el último período eruptivo del volcán Pululahua (~2.500 años Antes del Presente). Debajo de esta secuencia piroclástica se asume la presencia de la Formación Cangahua con varios metros de potencia, y más abajo, subyaciendo a la Formación Cangahua, se presume que existen depósitos piroclásticos (tefras), brechas volcánicas y sedimentos lacustres que se

originaron en diferentes procesos volcánicos y sedimentarios más antiguos. Estas presunciones se describen con base a observaciones y descripciones geológicas realizadas en afloramientos aledaños, ya que en el asentamiento humano evaluado solamente se observó la secuencia piroclástica superficial del Volcán Pululahua.

Las características de los materiales descritos corresponden a los poco consolidados que, sumado a las condiciones de clima y vegetación, lo hacen altamente susceptible a procesos de erosión y movimientos en masa.

Debido a las pendientes de la ladera donde se ubica el AHHC "Lote A 3-6", existen excavaciones o cortes del terreno que han generado taludes de alturas variadas, así como zonas de rellenos de materiales poco consolidados. Adicionalmente, se puede observar en el AHHC existen varias quebradas rellenas, tal como lo muestran las imágenes multitemporales de la zona.

Según la información descrita, en general se considera que la susceptibilidad por Movimientos en Masa es Moderada, sin embargo en las zonas próximas a las quebradas que circundan o atraviesan el asentamiento se tienen niveles de susceptibilidad Muy Altos.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos:

El análisis de la amenaza sísmica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra más no de edificaciones.

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente. También existe otro sistema de fallas activas presente en la zona de Guayllabamba, con movimiento transcurrente dextral, que se prolonga aproximadamente 36 km hasta Lumbisí.

Localmente, debido a efectos sísmicos por topografía del terreno, se defeneria que la Amenaza Sísmica sea calificada como Alta.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

El análisis de la amenaza volcánica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente como una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

En tal virtud, respecto a esta amenaza con potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva), es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de Calderón, lo cual dependerá de las características eruptivas del centro volcánico; principalmente, tales como la magnitud, duración e intensidad de la erupción, entre otros como altura de la columna eruptiva (nube de ceniza), dirección y velocidad del viento a dicha altura, y su distancia con el asentamiento humano.

Debido a la ubicación del AHHC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ, principalmente los volcanes Guagua Pichincha y Cotopaxí, se considera

que la Amenaza Volcánica es Baja por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli).

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar" de la parroquia Calderón, presenta condiciones moderadas de exposición ante deslizamientos y altas en las zonas colindantes con las quebradas que atraviesan el asentamiento y las que las rodean.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar", está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar", está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Con base a la información disponible en la DMGR y las fotografías de DRON proporcionada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito se determinó:

- Por movimientos en masa de tipo deslizamiento: considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa de tipo deslizamiento, se determinó para las edificaciones del AHHC una vulnerabilidad física baja, excepto para las edificaciones de los lotes que se encuentran colindantes a las quebradas abiertas, las mismas que muestran una vulnerabilidad física alta.
- Subsidencia del terreno: de acuerdo a la cartografía disponible en la DMGR, el AHHC está atravesado por las quebradas que habrían sido rellenas, de las cuales se desconoce el tipo de material del relleno o si fue ejecutado de manera técnica, por lo que las edificaciones de los lotes que se encontrarían sobre el relleno muestran una vulnerabilidad física alta; y, las demás edificaciones una vulnerabilidad física baja.
- Por eventos sísmicos: analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entrepisos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció para las edificaciones indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

Las edificaciones que corresponden a las tipologías constructivas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 muestran una vulnerabilidad física moderada; y, para las tipologías constructivas 1, 8, 11, 13 una vulnerabilidad física alta.

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; para las edificaciones indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se señala:

Las edificaciones de las tipologías constructivas 5, 7, 8, 10, 12, 13 presentan una vulnerabilidad física baja; la tipología constructiva 4 una vulnerabilidad física moderada, mientras que las tipologías constructivas 1, 2, 3, 6, 9, 11 una vulnerabilidad física alta.

Sistema Vial: En el AHHYC las calles son de suelo natural afirmado que no cuentan con cunetas, ni sumideros y tampoco bordillos; además, existen calles de pavimento flexible (asfalto) con veredas y bordillos, así también respecto al sistema vial se identificó que de acuerdo a la cartografía varias calles estarían sobre quebradas rellenas; por lo citado se determina una vulnerabilidad física alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Una vez realizado el levantamiento de datos (físicos y cartográficos), y análisis de la información existente en la zona donde se encuentra localizado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHYC) "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar" de la parroquia Calderón, se pueden determinar la calificación de los niveles de riesgos de los lotes propuestos, indicando que por las características físicas, sociales y coyunturales de la zona y el país no se tuvo acceso directo a las viviendas en su totalidad. En tal virtud, en las condiciones actuales del terreno presenta los siguientes niveles de riesgo.

6.1 Nivel de riesgo para la regularización de tierras

Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno; con la finalidad de tener una mejor comprensión de la distribución espacial de los lotes (1007), así como de su visualización en la cartografía la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos ha dividido al AHHYC en seis (6) bloques, indicando que se seguirá la siguiente nomenclatura:

COLOR	CALIFICACIÓN DE RIESGO
	Bajo mitigable
	Moderado mitigable
	Alto mitigable
	Muy Alto mitigable
	Muy Alto No mitigable

En tal virtud se determina que:

BLOQUE 1													
1	11	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	228	282
2	12	22	32	42	52	62	72	82	92	102	112	229	283
3	13	23	33	43	53	63	73	83	93	103	220	274	284
4	14	24	34	44	54	64	74	84	94	104	221	275	285
5	15	25	35	45	55	65	75	85	95	105	222	276	286
6	16	26	36	46	56	66	76	86	96	106	223	277	287
7	17	27	37	47	57	67	77	87	97	107	224	278	288
8	18	28	38	48	58	68	78	88	98	108	225	279	289
9	19	29	39	49	59	69	79	89	99	109	226	280	290
10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	227	281	

BLOQUE 2

IT-ECR-099-AT-DMGR-2020

127	147	167	187	207	237	257	294	314	334	354	374
128	148	168	188	208	238	258	295	315	335	355	375
129	149	169	189	209	239	259	296	316	336	356	376
130	150	170	190	210	240	260	297	317	337	357	377
131	151	171	191	211	241	261	298	318	338	358	378
132	152	172	192	212	242	262	299	319	339	359	379
133	153	173	193	213	243	263	300	320	340	360	380
134	154	174	194	214	244	264	301	321	341	361	381
135	155	175	195	215	245	265	302	322	342	362	382
136	156	176	196	216	246	266	303	323	343	363	383
137	157	177	197	217	247	267	304	324	344	364	384
138	158	178	198	218	248	268	305	325	345	365	385
139	159	179	199	219	249	269	306	326	346	366	386
140	160	180	200	230	250	270	307	327	347	367	
141	161	181	201	231	251	271	308	328	348	368	
142	162	182	202	232	252	272	309	329	349	369	
143	163	183	203	233	253	273	310	330	350	370	
144	164	184	204	234	254	291	311	331	351	371	
145	165	185	205	235	255	292	312	332	352	372	
146	166	186	206	236	256	293	313	333	353	373	

BLOQUE 3											
113	125	397	409	421	433	445	457	469	481	493	505
114	126	398	410	422	434	446	458	470	482	494	506
115	387	399	411	423	435	447	459	471	483	495	507
116	388	400	412	424	436	448	460	472	484	496	508
117	389	401	413	425	437	449	461	473	485	497	509
118	390	402	414	426	438	450	462	474	486	498	510
119	391	403	415	427	439	451	463	475	487	499	511
120	392	404	416	428	440	452	464	476	488	500	512
121	393	405	417	429	441	453	465	477	489	501	513
122	394	406	418	430	442	454	466	478	490	502	
123	395	407	419	431	443	455	467	479	491	503	
124	396	408	420	432	444	456	468	480	492	504	

BLOQUE 4												
563	578	593	608	623	638	652	667	682	697	712	727	742
564	579	594	609	624	639	653	668	683	698	713	728	743
565	580	595	610	625	640	654	669	684	699	714	729	
566	581	596	611	626	641	655	670	685	700	715	730	
567	582	597	612	627	642	656	671	686	701	716	731	
568	583	598	613	628	643	657	672	687	702	717	732	
569	584	599	614	629	644	658	673	688	703	718	733	

IT-ECR-099-AT-DMGR-2020

570	585	600	615	630	645	659	674	689	704	719	734
571	586	601	616	631	646	660	675	690	705	720	735
572	587	602	617	632	647	661	676	691	706	721	736
573	588	603	618	633	648	662	677	692	707	722	737
574	589	604	619	634	649	663	678	693	708	723	738
575	590	605	620	635	650	664	679	694	709	724	739
576	591	606	621	636	650	665	680	695	710	725	740
577	592	607	622	637	651	666	681	696	711	726	741

BLOQUE 5											
517	533	549	746	762	778	794	810	826	842	858	874
518	534	550	747	763	779	795	811	827	843	859	875
519	535	551	748	764	780	796	812	828	844	860	876
520	536	552	749	765	781	797	813	829	845	861	877
521	537	553	750	766	782	798	814	830	846	862	878
522	538	554	751	767	783	799	815	831	847	863	879
523	539	555	752	768	784	800	816	832	848	864	880
524	540	556	753	769	785	801	817	833	849	865	881
525	541	557	754	770	786	802	818	834	850	866	882
526	542	558	755	771	787	803	819	835	851	867	883
527	543	559	756	772	788	804	820	836	852	868	884
528	544	560	757	773	789	805	821	837	853	869	885
529	545	561	758	774	790	806	822	838	854	870	886
530	546	562	759	775	791	807	823	839	855	871	
531	547	744	760	776	792	808	824	840	856	872	
532	548	745	761	777	793	809	825	841	857	873	

BLOQUE 6											
514	895	906	917	928	939	950	961	972	983	994	1005
515	896	907	918	929	940	951	962	973	984	995	1006
516	897	908	919	930	941	952	963	974	985	996	1007
887	898	909	920	931	942	953	964	975	986	997	
888	899	910	921	932	943	954	965	976	987	998	
889	900	911	922	933	944	955	966	977	988	999	
890	901	912	923	934	945	956	967	978	989	1000	
891	902	913	924	935	946	957	968	979	990	1001	
892	903	914	925	936	947	958	969	980	991	1002	
893	904	915	926	937	948	959	970	981	992	1003	
894	905	916	927	938	949	960	971	982	993	1004	

6.2 Nivel de riesgo preventivo para el asentamiento

Desde el punto de vista preventivo para procesos posteriores de legalización de construcciones se toma en cuenta la amenaza sísmica y volcánica debido a que estos

fenómenos afectan directamente a las estructuras presentes, por tal razón la calificación siguiente se presenta para los lotes que presentan edificaciones.

- **Eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar" de la parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable para todas las edificaciones.
- **Fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar" es Bajo Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR establece que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar", el cual para garantizar la reducción del riesgo de la zona en análisis, debe cumplir con las recomendaciones que se describen a continuación.

La DMGR manifiesta que la calificación de riesgo realizada en el presente informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de los estudios técnicos, los diseños de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva de uso y ocupación del suelo, y la consolidación futura del asentamiento humano; lo cual, conforme su aplicación y cumplimiento puede aumentar o disminuir los niveles de riesgo establecidos que dependen de los factores dinámicos y cambiantes propios del desarrollo urbano del sector.

7 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- Se recomienda que los lotes calificados como de Alto Riesgo No Mitigable (lotes 33, 34, 35, 36, 37, 112, 113, 114, 115, 127, 147, 148, 171, 172, 173, 218, 219, 431, 432, 463, 464, 483, 484, 563, 575, 576, 586, 587, 595, 596, 598, 604, 605, 606, 609, 610, 611, 617, 622, 623, 629, 630, 631, 635, 641, 642, 643, 647, 648, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 668, 669, 675, 682, 688, 689, 692, 693, 694, 702, 703, 704, 715, 716, 717, 733, 740, 743, 770, 892, 898, 899, 900, 908, 915, 938), sean destinados a áreas de protección al encontrarse ubicados sobre bordes de quebrada, quebradas rellenas o zonas de relleno anti-técnico.
- Se recomienda que los poseedores de los lotes calificados en Riesgo Alto Mitigable del Bloque 1 (lotes 18, 22, 23, 24, 53, 57, 58, 82, 87, 88, 89, 90) realicen las obras de estabilización de los cortes de terreno ubicados hacia la calle Eloy Alfaro Delgado.
- Se recomienda que los poseedores de los lotes calificados en Riesgo Alto Mitigable de los Bloques 2, 3, 4, 5 y 6 (lotes 328, 329, 433, 462, 465, 482, 564, 574, 585, 597, 607, 608, 616, 618, 621, 624, 634, 636, 646, 676, 681, 683, 691, 705, 714, 742 y 879) no realicen construcciones dentro de la franja de protección, tanto de las quebradas abiertas como rellenas.
- Se recomienda que los propietarios de los lotes de "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar" no realicen excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores del AHHC, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos/ plantas sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM), previa emisión de licencias y

permisos de procesos de edificación o habilitación del suelo de la autoridad competente que es la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV).

- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar", lo descrito en el presente informe, especialmente referente a la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas, socializando la importancia de su cumplimiento en reducción del riesgo y seguridad ciudadana.

8 RECOMENDACIONES GENERALES

- Posterior a la regularización del AHHyC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y defina alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural según cada caso, y conforme al estudios de suelos en cumplimiento con la normativa del NEC-2015.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.
- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHyC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar", puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la Administración Zonal Calderón, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias.

Nota Aclaratoria de la terminología:

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: De manera general las acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (por ejemplo: diques, muros de contención, canalización de aguas, otras).
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (por ejemplo: refuerzo de infraestructura de líneas vitales, cumplimiento de códigos de construcción, reubicación de viviendas, otras).

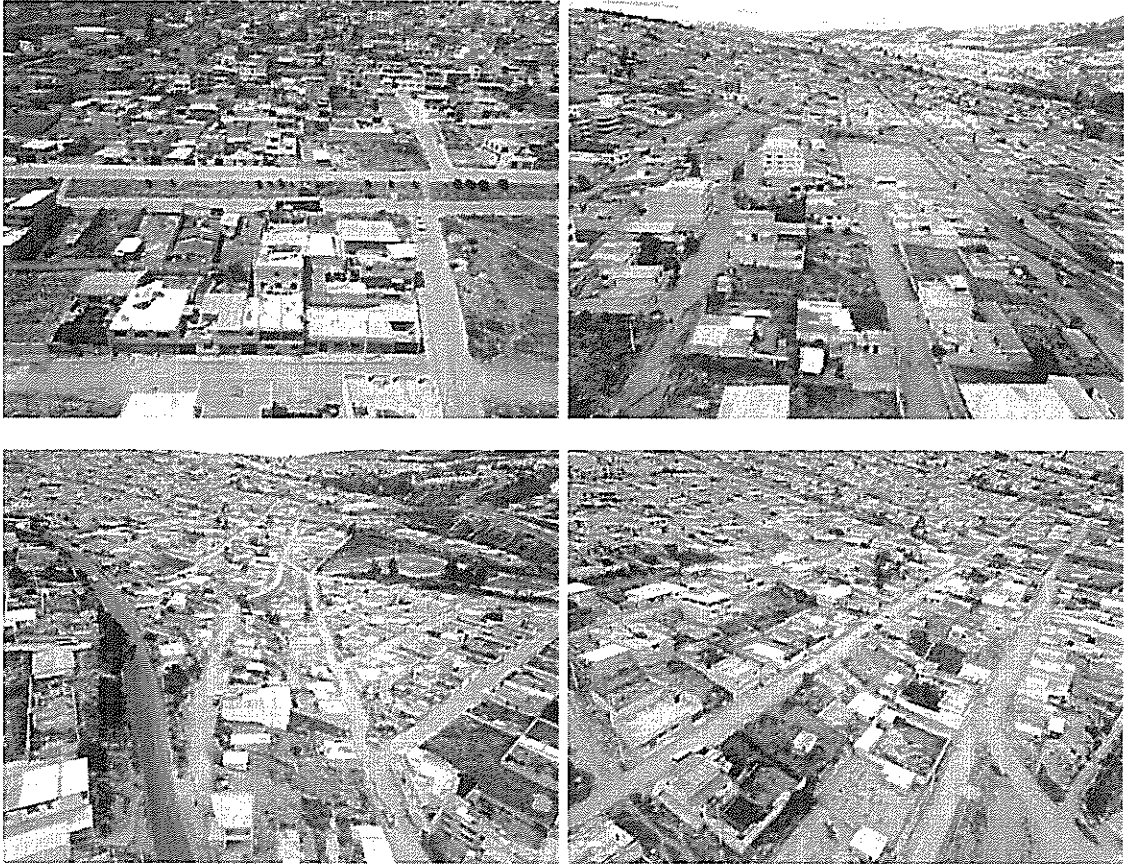
Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria, entre otras).
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).

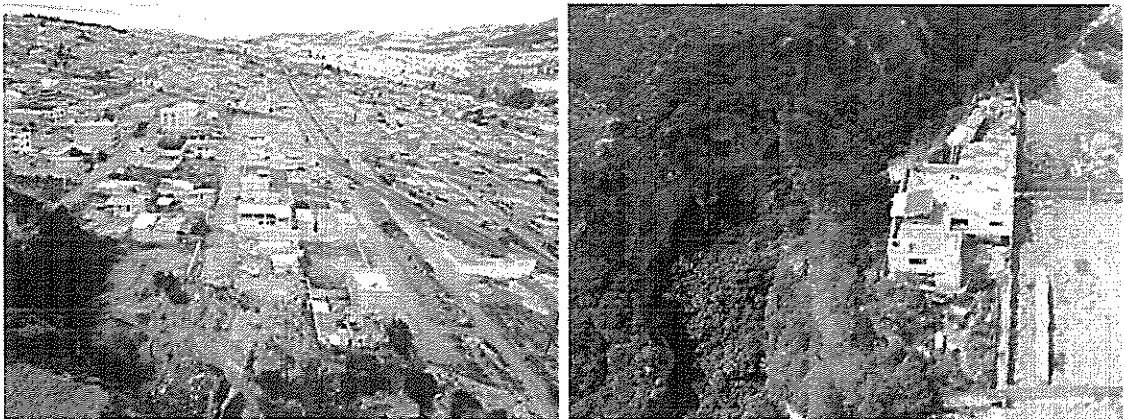
0027
veinte y siete

9 RESPALDOS FOTOGRÁFICOS

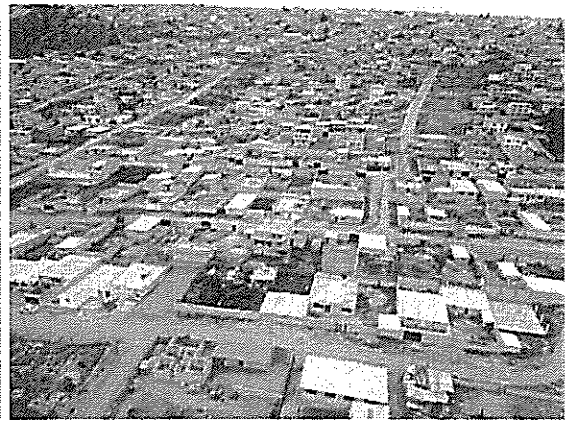
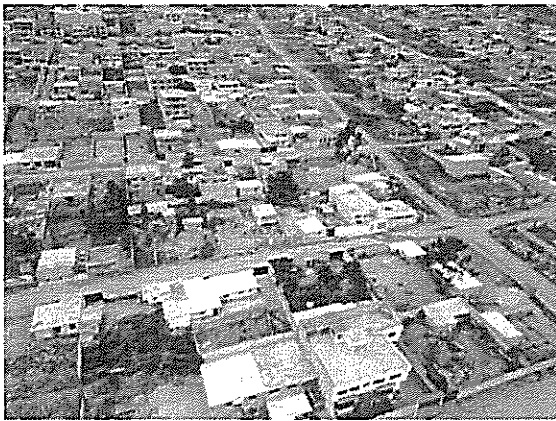
9.1.1 Vías y pasajes existentes en el AHHC "Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar":



9.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área de estudio:



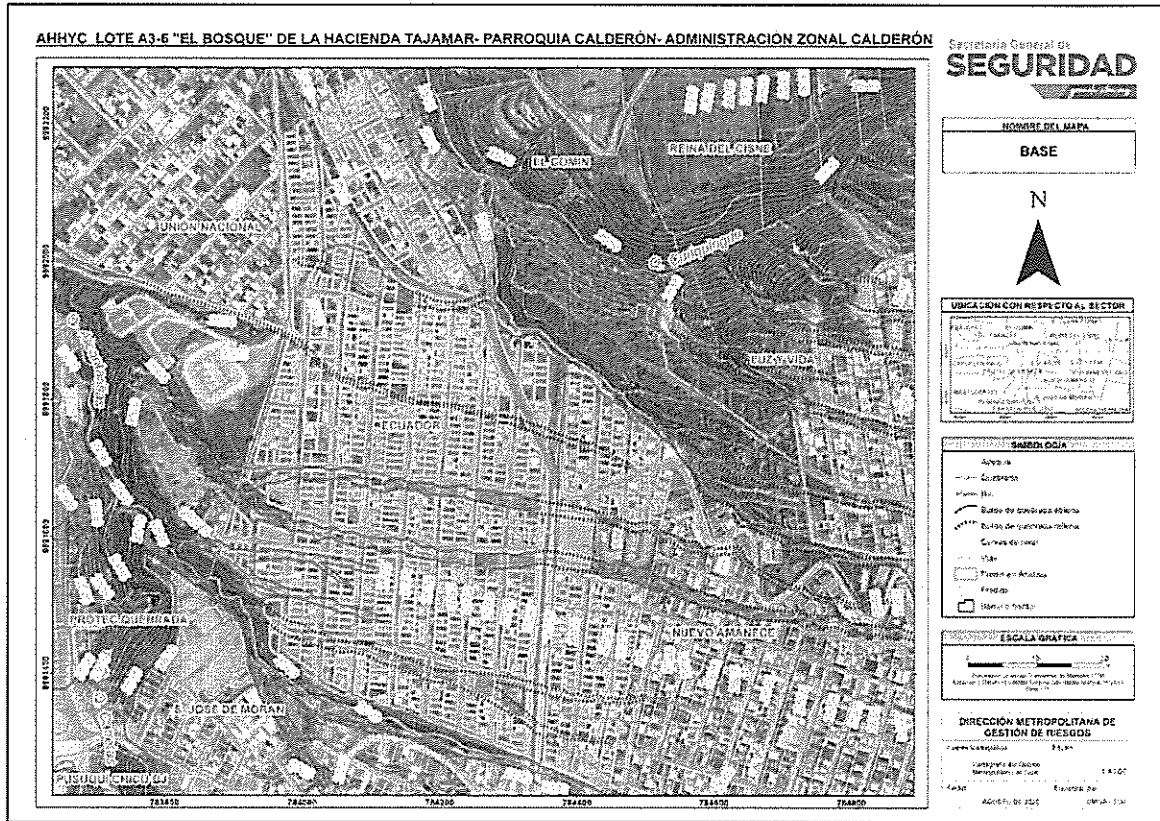
IT-ECR-099-AT-DMGR-2020



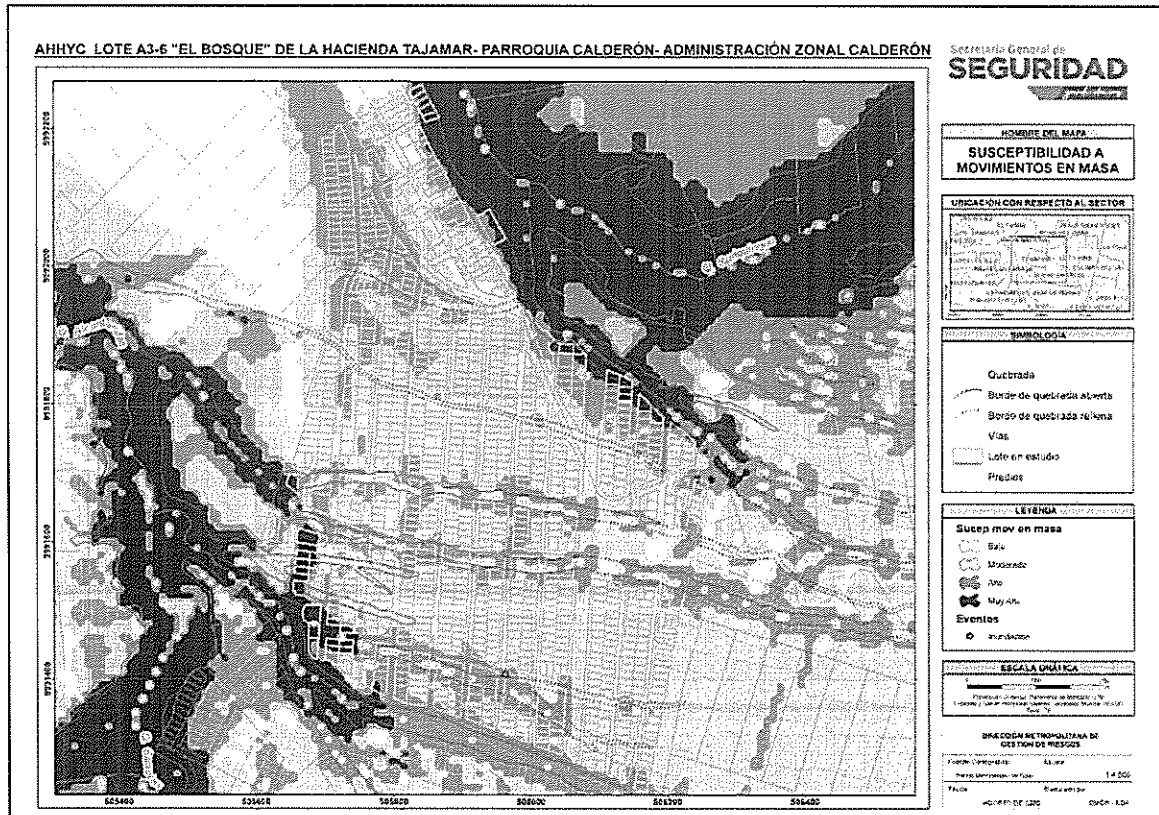
0026
veinte y seis

10 BASE CARTOGRÁFICA Y MAPAS TEMÁTICOS

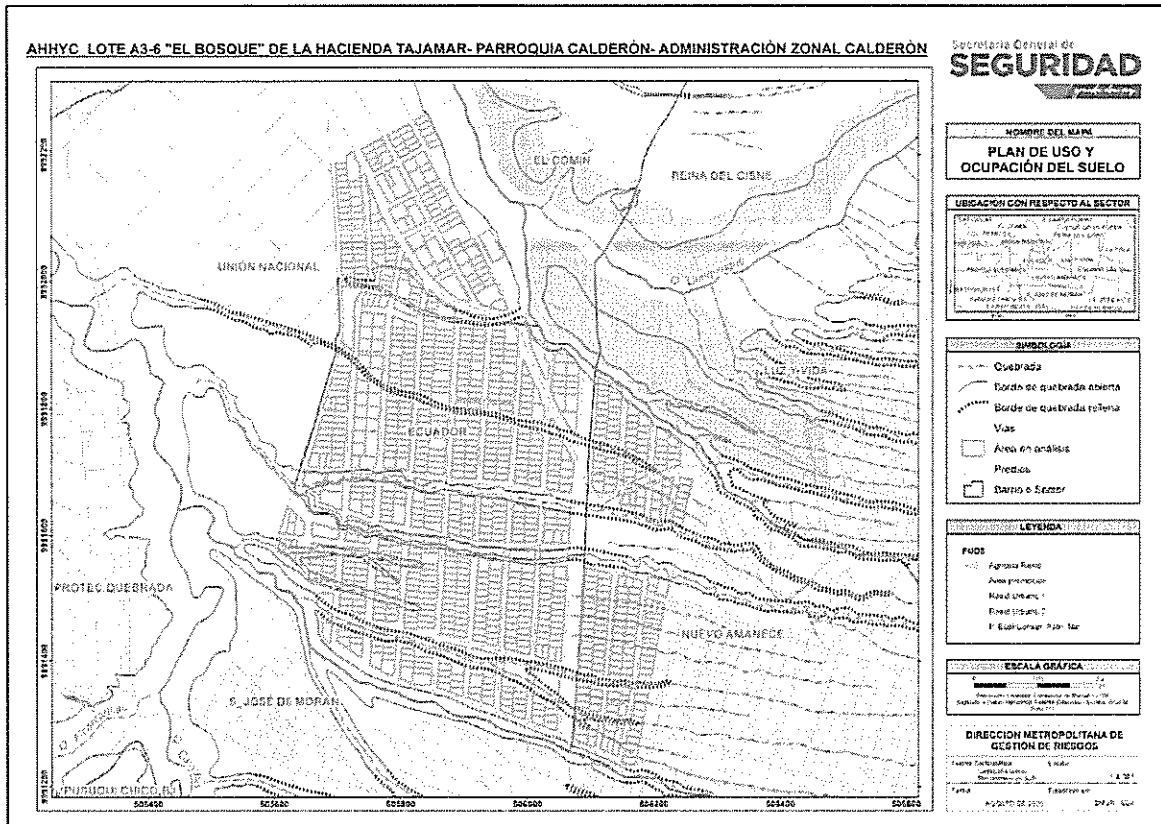
10.1 Ubicación.



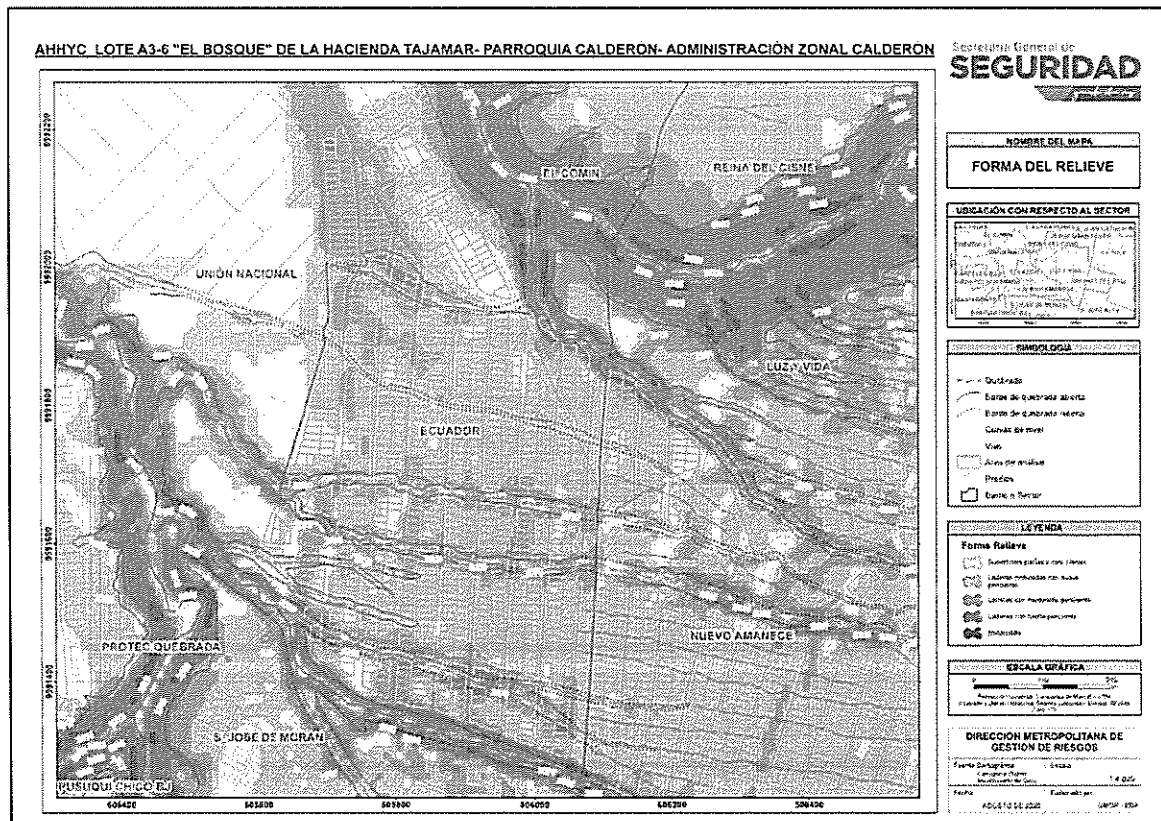
10.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa



10.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo

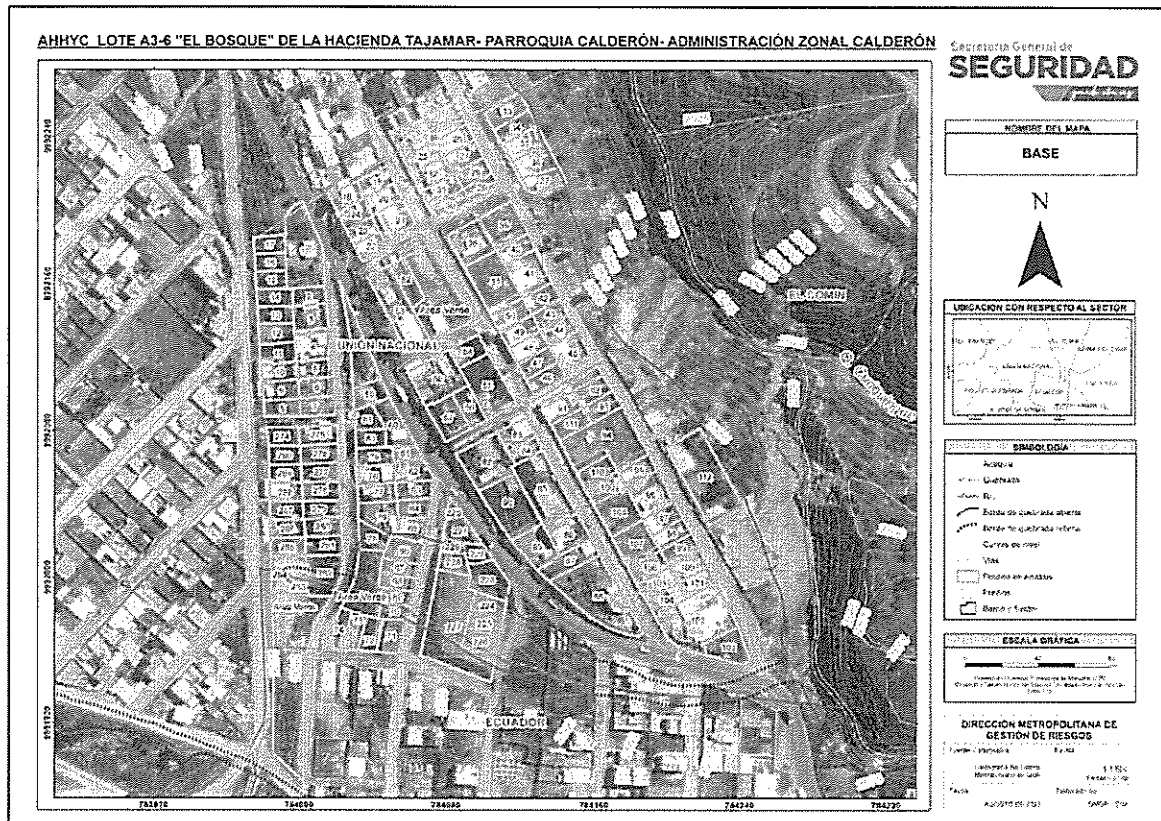


10.4 Pendiente.

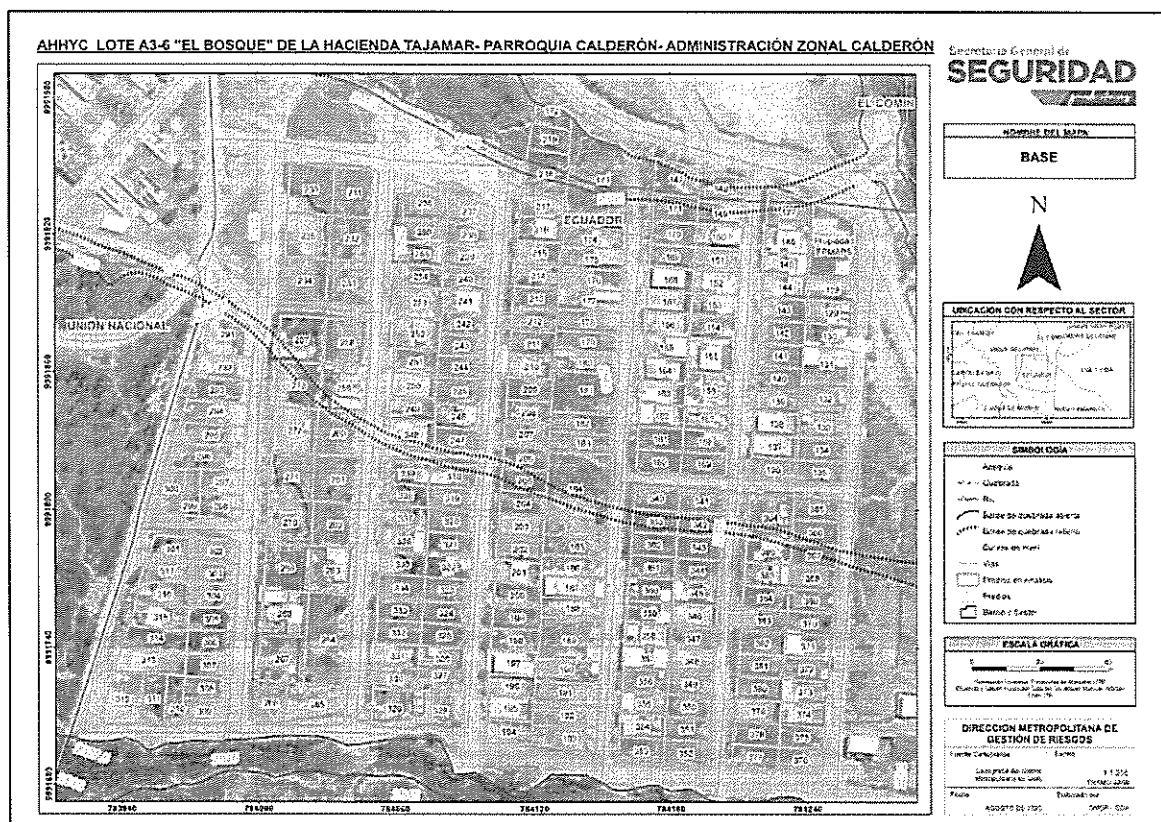


0025
veinte y cinco

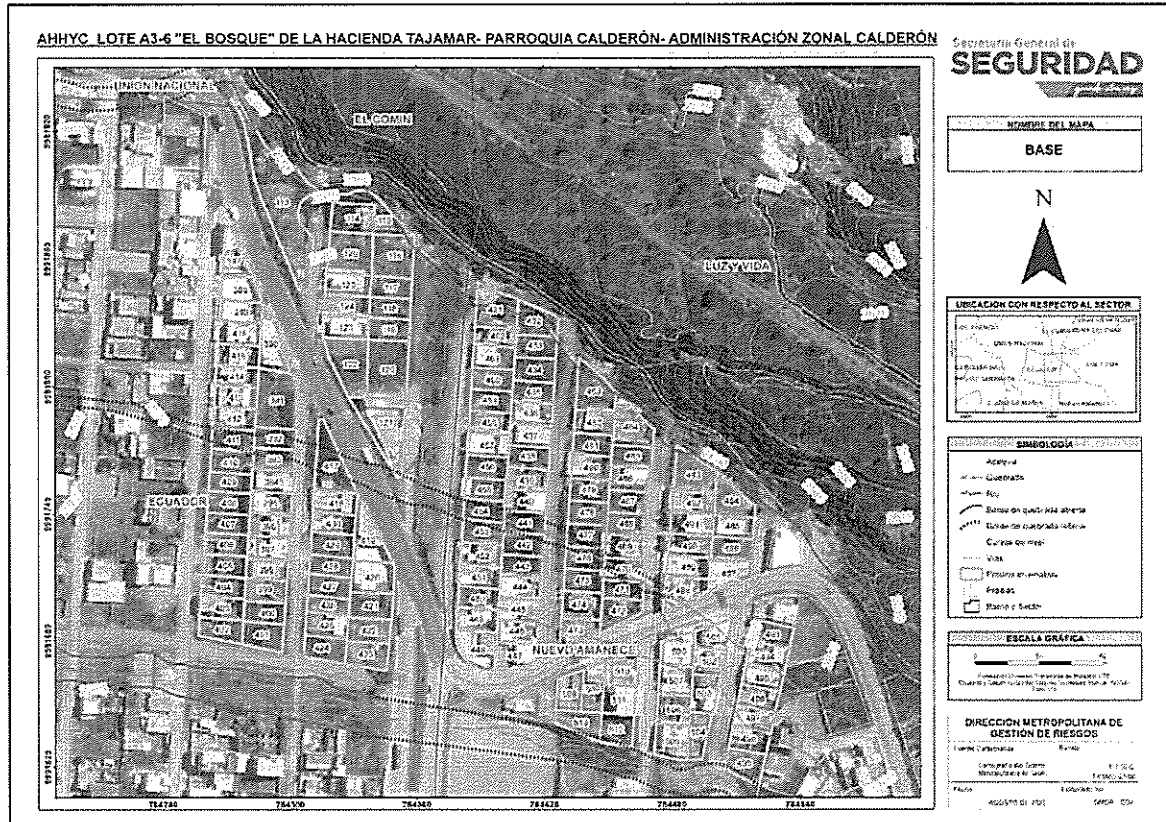
10.5 Ubicación del Bloque 1.



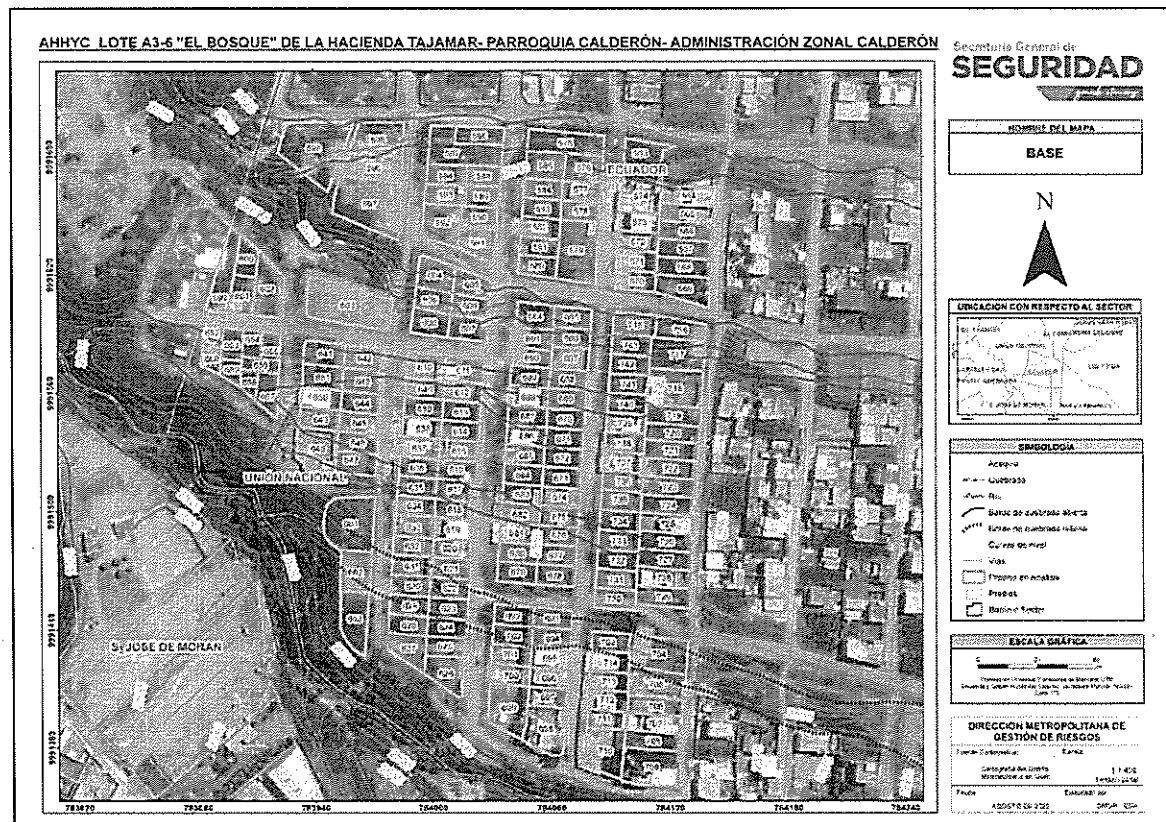
10.6 Ubicación del Bloque 2.



10.7 Ubicación del Bloque 3.

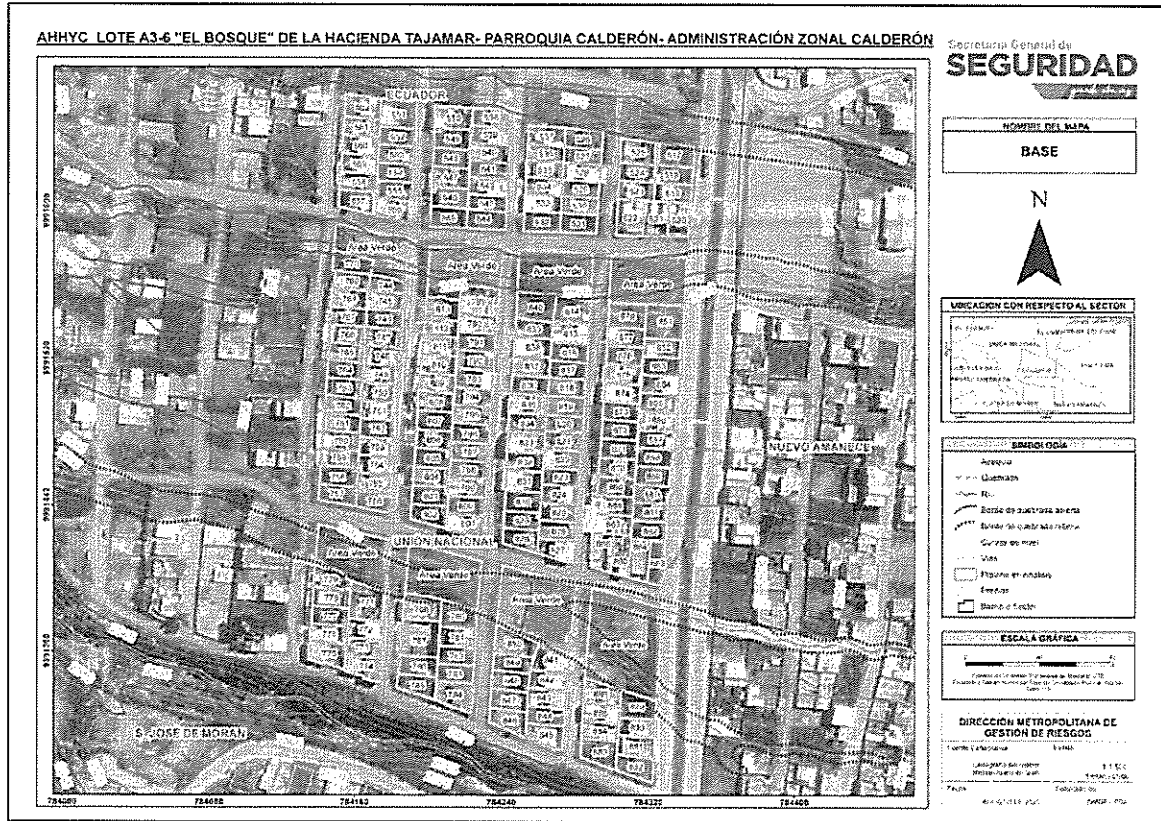


10.8 Ubicación del Bloque 4.

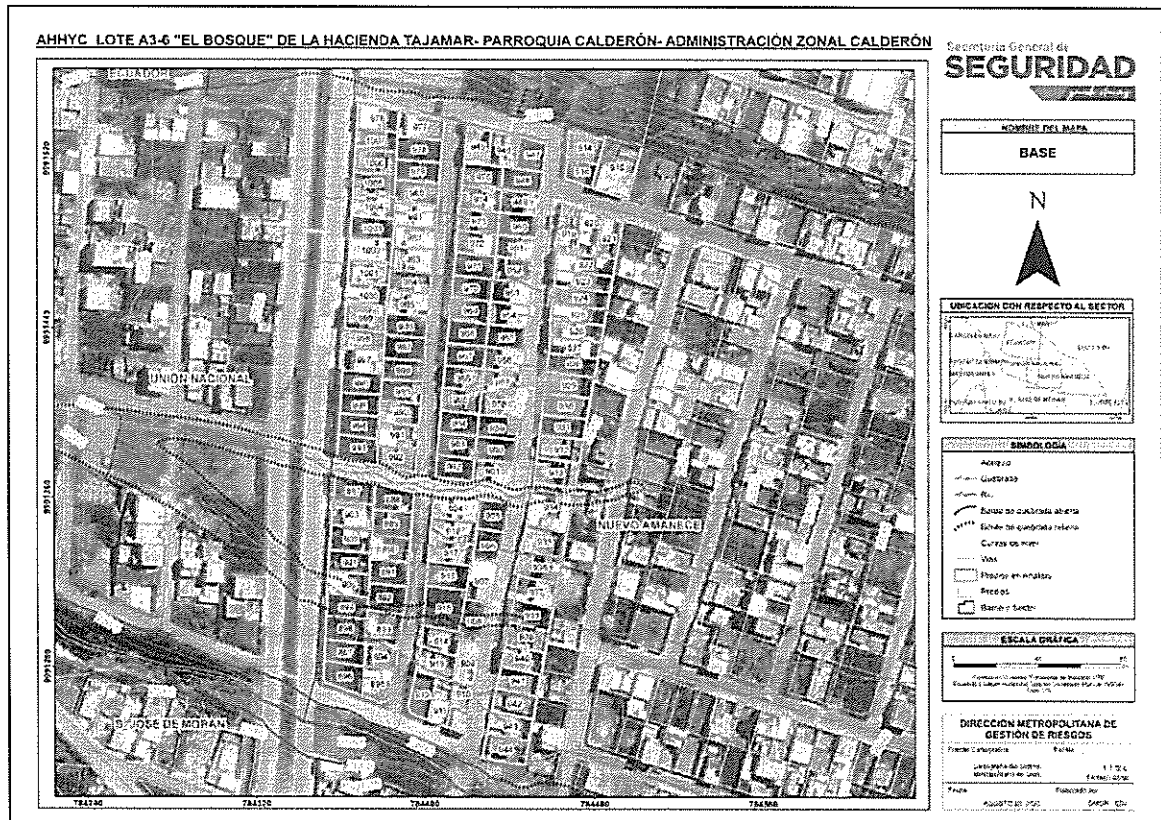


0024
veinte y cuatro

10.9 Ubicación del Bloque 5.



10.10 Ubicación del Bloque 6.



11 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA
Ing. Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo - Analista de Riesgos	Elaboración Cartografía	14/08/2020
Ing. Irwin Álvarez	Ing. Civil - Analista de Riesgos	Análisis Estructural	14/08/2020
Ing. Daysi Remachi	Ing. Civil - Analista de Riesgos	Análisis Estructural	14/08/2020
Ing. Luis Albán	Ing. Geólogo - Analista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	16/08/2020
Ing. Victoria Prijodko	Coordinadora Área Técnica	Revisión de informe	17/08/2020
Ing. Freddy Yandún	Director - DMGR	Aprobación del Informe	17/08/2020

Oficio Nro. 0510-EPMMOP-GP-2020-OF

Quito, D.M., 07 de agosto de 2020

Asunto: Respuesta informe de nomenclatura vial del Asentamiento Humano denominado: Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0786-O de fecha 01 de agosto de 2020, mediante el cual solicita "(...) *gentilmente disponer a quien corresponda que emita el informe de nomenclatura vial del siguiente Asentamiento (...)*".

En este contexto, y en base a la Resolución No. 018-GG, de 12 de junio de 2017, en la cual se expide el Reglamento de delegación de funciones administrativas y de firmas para documentos oficiales de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, me permito remitir la información solicitada, con el siguiente detalle:

- Plano actualizado en formato digital (*.pdf), que corresponde a la designación de nomenclatura vial del asentamiento Lote A 3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Carlos Sanchez Escobar
GERENTE DE PLANIFICACIÓN

Oficio Nro. 0510-EPMMOP-GP-2020-OF**Quito, D.M., 07 de agosto de 2020**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0786-O

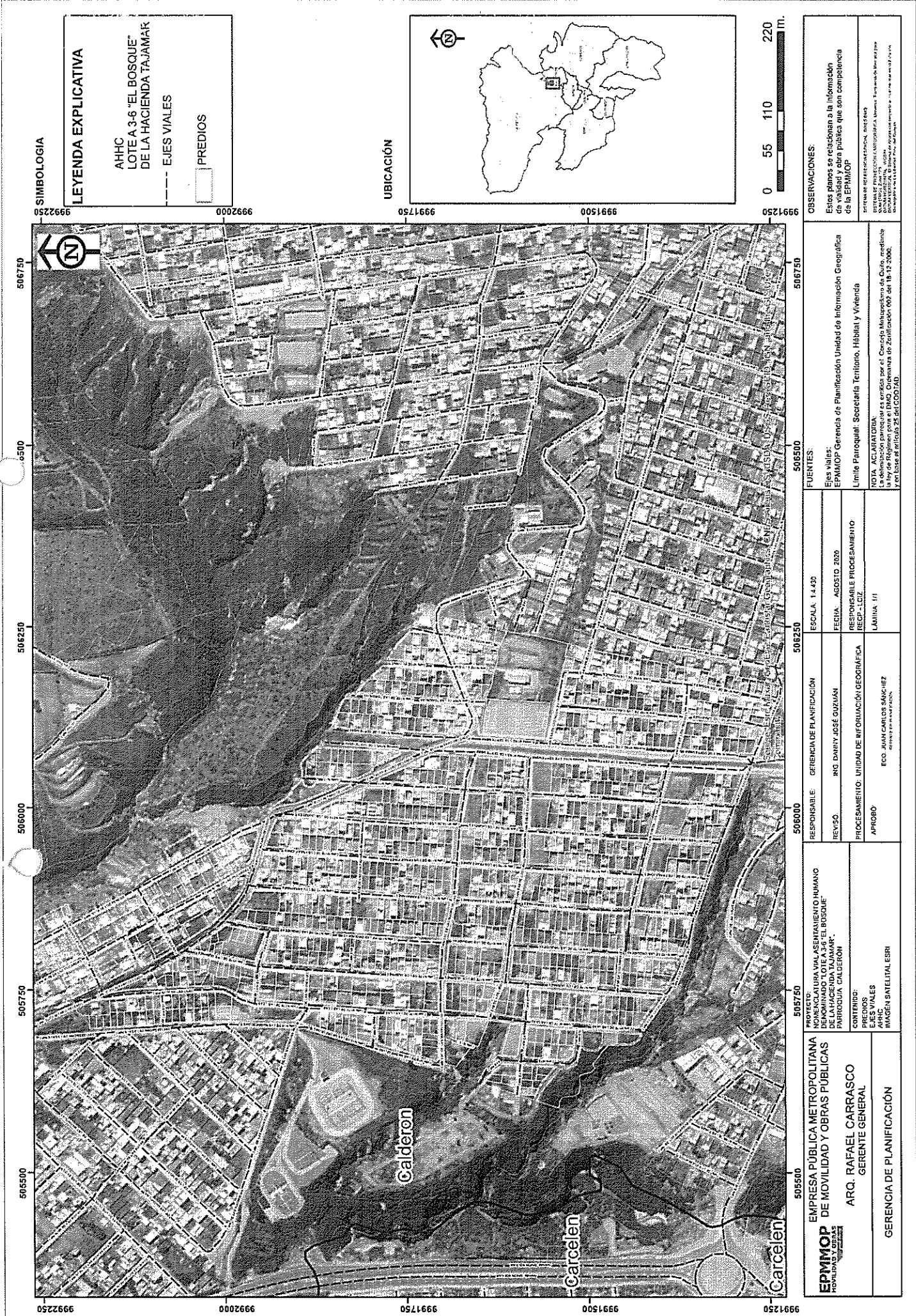
Anexos:

- Oficio requerimiento Unidad Regula tu Barrio
- Plano designación de nomenclatura vial

Copia:

Señor Magíster
Danny Jose Guzman Mina
Director de ProyectosSeñorita Tecnóloga
Rocio Elizabeth Chanatasig Pala
Asistente de Ejecucion de Procesos 4Señora Tecnóloga
Cecilia Yolanda Jativa Tiban
Asistente de Ejecucion de Procesos

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rocio Elizabeth Chanatasig Pala	rc	EPMMOP-DP-UJG	2020-08-06	
Revisado por: Danny Jose Guzman Mina	DG	EPMMOP-GP-DP	2020-08-07	
Aprobado por: Juan Carlos Sanchez Escobar	JS	EPMMOP-GP	2020-08-07	
Aprobado por: Lorena del Carmen Izurieta Zaldumbide	LI	EPMMOP-DP-UJG	2020-08-07	

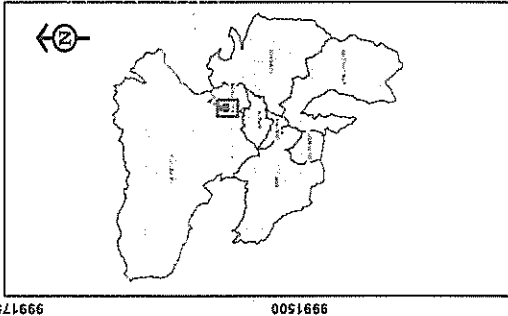


LEYENDA EXPLICATIVA

AHHC
LOTEA 3-6 "EL BOSQUE"
DE LA HACIENDA TAJAMAIR

--- EJES VIALES

□ PREDIOS



<p>EPMMOP EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS</p> <p>ARQ. RAFAEL CARRASCO GERENTE GENERAL</p> <p>GERENCIA DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>PROYECTO: NOMENCLATURA VIA ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAIR, PARROQUIA CALDERÓN</p>	<p>RESPONSABLE: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN</p> <p>REVISÓ: ING DANNY JOSÉ GUZMÁN</p> <p>PROCESAMIENTO, UNIDAD DE REFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>APROBÓ: ECO JUAN CARLOS SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL</p>	<p>ESCALA: 1:4.432</p> <p>FECHA: AGOSTO 2020</p> <p>RESPONSABLE PROCESAMIENTO RESP. LICZ.</p> <p>LÁMINA 1/1</p>	<p>FUENTES: EPMMOP; Gerencia de Planificación Unidad de Información Geográfica Límite Parroquial: Secretaría Territorio, Habitad y Vivienda</p> <p>NOTA: ACLARATORIA: Este plan de zonificación para el Corredor Metropolitano de Costa Rica, se editó en la sede de Registro e IMMO, Oficina de Zonificación 002 del 16 de 2006, y en Lote #1 edificio 25 del COSTAD.</p>	<p>OBSERVACIONES: Este plan se relaciona a la información de carácter de obra pública que son competencia de la EPMMOP</p> <p>SISTEMA DE REFERENCIAL: UTM ESTADOS DE PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS 84 ESCALA: 1:4.432 PROYECTO: UTM MUESTRA: 30x30 METROS</p>
	<p>LEYENDA EXPLICATIVA</p> <p>AHHC LOTEA 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAIR</p> <p>--- EJES VIALES</p> <p>□ PREDIOS</p>				

0021
veinte y uno

Oficio Nro. EPMAPS-GT-0048-2020

Quito, D.M., 19 de agosto de 2020

Asunto: Informe de construcción de la red de colectores en quebradas del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar.

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. N° GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0865-O, mediante el cual solicita informe de la construcción de la red de colectores en quebradas del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar, me permito comunicar que la Empresa realizará los diseños en el primer semestre del año 2021 y su construcción se programará dependiendo de la disponibilidad económica de la Empresa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Iván Fernando Zurita Gallardo
GERENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, SUBROGANTE. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Oficio Nro. EPMAPS-GT-0048-2020

Quito, D.M., 19 de agosto de 2020

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0865-O



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Oficio Nro. **00 01 95**
Quito, D.M., 17 de agosto de 2020

Asunto: Afectación por red de alta tensión Subestación Eléctrica Pomasqui, asentamiento humano de hecho y consolidado denominado lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar

Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

En respuesta al oficio GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0868-0, del 14 de agosto de 2020, entregado en esta Empresa a través del sistema de mensajería de whatsapp, el 17 de agosto de 2020, en el cual hace referencia al oficio GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-912-M, del 7 de agosto de 2020, mediante el cual solicita el "Informe de Afectación por Red de Alta Tensión (Subestación Eléctrica Pomasqui), me permito informar:

Una vez revisados las diferentes aplicaciones informáticas, correo electrónico, sistema documental Quipux, sistema institucional de mensajería, entre otros, se ha determinado que el oficio GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-912-M, no fue entregado en esta Empresa; sin embargo, y en cuanto llegó el requerimiento formulado en GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0868-0, esta Gerencia dispuso la inspección al sitio para emitir la atención inmediata a su pedido, es así que, el 17 de agosto de 2020, personal del Grupo de Operación y Mantenimiento de Líneas de Subtransmisión realizó la inspección al predio ubicado en el sector de Pomasqui, en donde se identificó que la dirección de la hacienda Tajamar no corresponde a la descrita en el anexo de autocad recibido. Por lo indicado se modificó las coordenadas georreferenciadas al sitio y forman parte del informe técnico.

La estructura E246 y E247 de la L/T Pomasqui Transelectric - Gualo y Pomasqui Transelectric -Vicentina en 138 kV atraviesan el lote A3-6, y la estructura E1, E2, E3 y E4 de la L/T Pomasqui Quito- Pomasqui Transelectric y la L/T Pomasqui Transelectric - Cotocollao en 138 kV **afectan** el lote mencionado.

Por lo indicado al existir presencia de líneas de alta tensión, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo dispuestas por la Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público, la cual guarda concordancia con lo que establece la Regulación Nro. ARCONEL-001/18, que estipulan lo siguiente:

"Deberán establecerse y respetarse las franjas de seguridad en los terrenos por donde cruzan las Líneas de Subtransmisión y Transmisión manteniendo una separación de 10 metros a cada lado del eje de la línea, una franja total de 20 metros libres de árboles de altura mayor a cuatro metros".

Es necesario informar que la Empresa Eléctrica Quito, no autoriza que se construyan viviendas o edificaciones debajo de la Línea de Transmisión.

Para determinar la afectación de las L/T Pomasqui Transelectric- Gualo y la L/T Pomasqui Transelectric- Vicentina en 138 kV se debe realizar la solicitud correspondiente en las oficinas de TRANSELECTRIC.

Se anexa el informe técnico código GGS-DS-DOMLS-LIN-JC-17-8-2020 y la Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo dispuestas por la Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público.

Atentamente,


Mgs. Jaime Ernesto Banchelli Aibán
GERENTE GENERAL

Referencia:
oficio GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0868-0

Av. 10 de Agosto y Las Casas
PBX: 3964-700
Av.10 de Agosto y Mariana de Jesús
PBX: 2553-010
Casilla 17-01-473 • Quito-Ecuador

0019
diecinueve



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Anexos:

Informe técnico código GGS-DS-DOMLS-LIN-JC-17-8-2020

Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo dispuestas por la Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público

Copia:

Mgs. Elizabeth Paguay Ramírez

GERENTE DE GENERACIÓN Y SUBTRANSMISIÓN (E)

Ing. Christian Muñoz Ontaneda

DIRECTOR DE SUBTRANSMISIÓN (E)

Señora Anita Bonilla

SECRETARIA GERENCIA DE GENERACIÓN Y SUBTRANSMISIÓN

mc/cm/ep

Av. 10 de Agosto y Las Casas
PBX: 3964-700
Av. 10 de Agosto y Mariana de Jesús
PBX: 2553-D10
Casilla 17-01-473 • Quito-Ecuador

0018
die ocho

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0868-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Asunto: Solicitud de Insistencia al informe de afectación por red de alta tensión (Subestación Eléctrica Pomasqui) del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar.

Señor Magister
Jaime Ernesto Bucheli Albán
Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito S.a.
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Unidad Especial "Regula tu Barrio" y a su vez informarle que durante la Mesa de Trabajo convocada por la Jefa de Despacho de la Alcaldía Metropolitana de Quito, realizada el día de hoy 14 de agosto de 2020, se dispuso se extienda una insistencia a las entidades municipales que deban emitir sus informes correspondientes al proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar.

En referencia al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-912-M de fecha 07 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó: "... Informe de Afectación por Red de Alta Tensión (Subestación Eléctrica Pomasqui) ... "; de manera muy gentil, me permito realizar a usted la insistencia y disponga a quien corresponda se emita el informe en mención, como plazo máximo el día lunes 17 de agosto; a fin de continuar con el proceso y dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0868-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Copia:


Pubenza María Fuentes Flores
Jefa de Despacho

Señor Arquitecto
Hector Fernando Zamorano Cevallos
Seguimiento de Proyectos Alcaldía

Señor Arquitecto
Miguel Angel Hidalgo Gonzalez
Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: NANCY GABRIELA ARMAS PORTILLA	na	SGCTYPC-UERB	2020-08-14	
Revisado por: MIGUEL ANGEL HIDALGO GONZALEZ	mahg	SGCTYPC-UERB	2020-08-14	
Aprobado por: PAUL GABRIEL MUÑOZ MERA	pmm	SGCTYPC-UERB	2020-08-14	

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LINEAS Y SUBESTACIONES

CÓDIGO	GGs-DS-DOMLS-LIN-JC-17-8-2020	FECHA:	2020/8/17	
LÍNEA / SUBESTACIÓN	LT POMASQUI TRANSELECTRIC-GUALO, LT POMASQUI TRANSELECTRIC-VICENTINA, LT POMASQUI QUITO- POMASQUI TRANSELECTRIC Y LT POMASQUI TRANSELECTRIC-COTOCOLLAO EN 138 KV	GRUPO:	MTTO LÍNEAS DE TRANSMISIÓN	
TIPO DE TRABAJO	INSPECCIÓN			
DESCRIPCIÓN	SE SOLICITA INSPECCIÓN POR PARTE DE CLIENTE			

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0868-O con fecha 14 de agosto de 2020 el Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio solicita se emita un informe de afectación por la red de alta tensión (Subestacion Eléctrica Pomasqui) del asentamiento humano de hecho y consolidado Lote A3-6 "El Bosque" de la hacienda Tajamar.



Fig 1. Esquema de lote A3-6 "El Bosque" de la Hacienda Tajamar

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

- Inspección
- Evidencia fotográfica

0015
quince

- Tomas de puntos Georeferenciales

3. INSPECCIÓN VISUAL

Personal del grupo de Operación y Mantenimiento de Líneas de Subtransmisión realizaron la inspección el día lunes 17 de agosto de 2020 al predio ubicado en el sector de Pomasqui en donde se identifica que la estructura E246 y E247 de la L/T Pomasqui Transelectric - Gualo y Pomasqui Transelectric -Vicentina en 138 kV y la estructura E1, E2, E3 y E4 de la LT Pomasqui Quito- Pomasqui Transelectric y la LT Pomasqui Transelectric – Cotocollao en 138 kV afectan el Lote A3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar.

3.1. Puntos georeferenciales

COORDENADAS		
LT Pomasqui Transelectric – Gualo y LT Pomasqui Transelectric - Vicentina		
PUNTO	ESTE	NORTE
E245	784330,69 m E	9991071,16 m S
E246	784341,84 m E	9991420,82 m S
E247	784371 m E	9991773 m S
E248	784392,68 mE	9992213,48 mS
LT Pomasqui Transelectric – Cotocollao y LT Pomasqui Quito- Pomasqui Transelectric		
PUNTO	ESTE	NORTE
E1	783901 m E	9991721 m S
E2	784117 m E	9991693 m S
E3	784347 m E	9991665 m S
E4	784359 mE	9991837 mS

Fig 1. Puntos georeferenciales de estructuras que afectan el Lote A3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar.

4. CONCLUSIONES

- La LT Pomasqui Transelectric- Gualo y la LT Pomasqui Transelectric- Vicentina en 138 Kv entre las estructuras E245, E246, E247 y E248 propiedad de TRANSELECTRIC atraviesan el Lote A3-6 “El Bosque” de la hacienda Tajamar.

0014
cotoree


- La LT Pomasqui Quito- Pomasqui Transelectric y la LT Pomasqui Transelectric- Cotocollao en 138 kV entre las estructuras E1, E2, E3 y E4 propiedad de la Empresa Eléctrica Quito afectan el Lote A3-6 "El Bosque" de la hacienda Tajamar.
- El Lote A3-6 "El Bosque" de la hacienda Tajamar se ve afectado por el cruce de LT Pomasqui Quito- Pomasqui Transelectric y la LT Pomasqui Transelectric- Cotocollao en 138 kV; por lo que se debe respetar la franja de seguridad establecidas en las Reglas de Arquitectura y Urbanismo.
- Deberán establecerse y respetarse las franjas de seguridad en los terrenos por donde cruzan las líneas de subtransmisión y transmisión, manteniendo una separación de 10 m a cada lado del eje de la línea, es decir, una franja total de 20 m libre de árboles mayor a 4 m.
- Las estructuras E3 y E4 de la LT Pomasqui Quito- Pomasqui Transelectric y LT Pomasqui Transelectric- Cotocollao en 138 Kv están construidas dentro de la franja de servidumbre de la LT Pomasqui Transelectric- Gualo y LT Pomasqui Transelectric- Vicentina.
- Para determinar la afectación de las LT Pomasqui Transelectric- Gualo y la LT Pomasqui Transelectric- Vicentina en 138 Kv se deber realizar la solicitud correspondiente en las oficinas de TRANSELECTRIC.

Realizado por:



Tlg. Carlos Ortiz
Subjefe Liniero Energizado
Departamento de Operación y Mtt
de Líneas de Subtransmisión

Revisado por:



Ing. Juan Carrera
Ingeniero Eléctrico
Departamento de Operación y Mtt
de Líneas de Subtransmisión



0172

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO "DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"	CODIGO RT - AU ANEXO
--	--	----------------------------

- **Diseño:**

Los proyectos de alcantarillado serán diseñados de acuerdo a la normativa vigente "Normas de Diseño de Sistemas de Alcantarillado para la EMAAP-Q", en las que se estipulan los parámetros a ser considerados para los estudios y diseños de cada uno de los elementos que conforman los sistemas de alcantarillado, así como los procedimientos generales que debe seguir un proyecto desde su identificación, perfil, prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo para construcción.

1.4.4. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- **Campo de aplicación.-** El contenido de la normativa sobre redes de distribución de energía eléctrica se encuentra orientado hacia el diseño de las redes de distribución en proyectos nuevos urbanísticos que se incorporen al sistema de la Empresa Eléctrica Quito S. A., como parte del sistema de ampliación del área de suministro.

La Empresa Eléctrica Quito. S. A. deberá implementar las redes de alta tensión en función de las previsiones del PGDI.

El campo de aplicación se limita a aquellas instalaciones típicas que puedan asociarse con distribución eléctrica en áreas residenciales o comercio - residenciales, con densidades de carga bajas y medias.

El diseño de instalaciones asociadas con áreas comerciales, industriales o de uso múltiple, que puedan tener densidades de cargas medias y altas, y que requieren soluciones especiales, deberá ser consultado a la Empresa Eléctrica Quito. S. A.

En el diseño de las redes de distribución de energía eléctrica se debe tener en cuenta el aumento progresivo de la demanda, tanto por el incremento del consumo, como por la incorporación de nuevos abonados, de acuerdo a las regulaciones de la Empresa Eléctrica Quito. S. A.

La planificación de las redes de distribución debe contemplar toda la urbanización proyectada. Cuando la demanda sobrepase la capacidad máxima instalada, la Empresa

111

0012
doce



0172

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO "DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"	CODIGO RT - AU ANEXO
--	--	----------------------------

Eléctrica Quito. S. A. realizará en las instalaciones existentes las ampliaciones y modificaciones necesarias, a costo de los usuarios.

Los valores de carga instalada y consumo de energía deberán ser revisados periódicamente hasta que éstos sean confirmados o modificados en base a resultados de estudios de demanda por parte de la Empresa Eléctrica Quito S. A., pero fundamentalmente en sujeción a datos estadísticos que ésta elabore. En todo caso se efectuarán las consultas respectivas;

• Distancias de seguridad a líneas de 46.000 voltios.-

o Para zonas urbanas y suburbanas:

Todo tipo de construcción o edificación deberá mantener una separación mínima de 4 m, sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto no accesible de la edificación.

Todo tipo de construcción o edificación deberá mantener una separación mínima de 5 m, sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto accesible de la edificación.

Para la colocación o instalación de cualquier otro tipo de estructuras y construcciones adicionales a las viviendas o edificaciones, como rótulos, vallas publicitarias, mallas y cerramientos, etc., deberá mantenerse una distancia mínima de 4 m, sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto no accesible.

En el caso de que se planifique la construcción de urbanizaciones nuevas en terrenos por los que crucen líneas de transmisión o subtransmisión, el diseñador deberá disponer las calles y avenidas de tal forma que las líneas queden ubicadas dentro del parterre central de avenidas, especialmente en el caso de líneas de doble circuito, o en las aceras de las calles, únicamente para líneas de un circuito; cuidando siempre que se mantengan las distancias de seguridad establecidas anteriormente, durante la construcción de las viviendas o edificaciones que se proyecten.

Los árboles que se siembren en zonas cercanas a las líneas de transmisión o subtransmisión, dentro de una franja de 7.5 m a ambos lados del eje de la línea, no deberán sobrepasar los 4 m de altura en su máximo desarrollo. Esta regulación deberá ser respetada en la siembra de árboles a nivel de parterres de

ui

0011
once



0172

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO "DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"	CODIGO RT - AU ANEXO
--	--	----------------------------

avenidas, aceras de calles y en patios de casas o edificaciones.

○ Para zonas suburbanas.-

Deberán establecerse y respetarse las franjas de seguridad en los terrenos por donde cruzan las líneas de subtransmisión y transmisión, manteniendo una separación de 7.5 m a cada lado del eje de la línea, una franja total de 15 m. libre de árboles de altura mayor a 4 m.

Dentro de esta franja de seguridad se permitirán construcciones siempre y cuando se mantengan las distancias de 6 m. en vertical medidos desde la parte superior de la casa al conductor más bajo de la línea 6 m. de distancia horizontal desde la fachada de la casa hasta el conductor más próximo. Igualmente dentro de esta franja de seguridad se aceptará el cultivo de árboles o plantas que alcancen una altura de 4 m en su máximo desarrollo;

• Distancia de seguridad a líneas de 138.000 voltios.

○ Para zonas urbanas y suburbanas.-

Todo tipo de construcción o edificación deberá mantener una separación mínima de 5 m, sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto no accesible de la edificación.

Todo tipo de construcción o edificación deberá mantener una separación mínima de 6 m, sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto accesible de la edificación.

Para la colocación o instalación de cualquier otro tipo de estructuras y construcciones adicionales a las viviendas o edificaciones, como rótulos, vallas publicitarias, mallas, cerramientos, etc., deberá mantenerse una distancia mínima de 5 m sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto no accesible.

En el caso de que se planifique la construcción de urbanizaciones nuevas en terrenos por los que crucen líneas de transmisión o subtransmisión, el diseñador deberá disponer las calles y avenidas de tal forma que las líneas queden ubicadas dentro del parterre central de avenidas, especialmente para el caso de líneas de doble circuito, o en las aceras de las calles, únicamente para líneas de un circuito; cuidando siempre que se mantengan las distancias de seguridad establecidas anteriormente, durante la construcción de las viviendas o edificaciones que se

*lit**0010
diez*



0172

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO "DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"	CODIGO RT - AU ANEXO
--	--	----------------------------

proyecten.

Los árboles que se siembren en las franjas contiguas al área de protección especial de las líneas de transmisión o subtransmisión, no deberán sobrepasar los 4 m de altura en su máximo desarrollo.

La siembra de árboles a nivel de parterres, aceras y patios de edificaciones no deberán sobrepasar los 4 m de altura en su máximo desarrollo.

o **Para zonas suburbanas.-**

Deberán establecerse y respetarse las franjas de seguridad en los terrenos por donde cruzan las líneas de subtransmisión y transmisión, manteniendo una separación de 10 m a cada lado del eje de la línea, es decir, una franja total de 20 m libre de árboles de altura mayor a 4m.

Dentro de esta franja de seguridad se permitirán construcciones siempre y cuando se mantengan las distancias de: 8 m en vertical medidos desde la parte superior de la casa al conductor más bajo de la línea; 7 m de distancia horizontal desde la fachada de la casa hasta el conductor más próximo. Igualmente dentro de esta franja de seguridad se aceptará el cultivo de árboles o plantas que alcancen una altura de 4 m en su máximo desarrollo.

Esta normativa rige también para la ubicación o instalación de otro tipo de construcciones, accesorios o estructuras que puedan encontrarse en las proximidades de las líneas de transmisión o subtransmisión como rótulos, vallas publicitarias, cerramientos, etc., las que por su constitución o cercanía pueden poner en riesgo las instalaciones eléctricas y como consecuencia la continuidad del servicio.

- **Casos especiales.-** Los casos especiales no contemplados en esta ordenanza serán resueltos ante una solicitud por escrito de la parte interesada, dirigida a la Empresa Eléctrica Quito S. A. o a la Empresa Transelectric en el caso del sistema eléctrico nacional, que resolverán en función de la inspección y análisis respectivo;

• **Tipo de postería y estructuras.-**

- o En líneas de 46 Kv., se utilizarán:

Postes de hormigón de 18 m de alto, sección rectangular de 0.80 x 0.30 m.

uu

0009
mweve



0172

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO "DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"	CODIGO RT - AU ANEXO
--	--	----------------------------

Requiere una excavación de 2.50 m de profundidad por 1.00 x 0.60 m.
Postes tubulares de hierro de 15 m. de alto con una sección de 0.30 m. de diámetro, requiere una excavación de 2 m. por 0.60 x 0.60 m.
Torres metálicas reticuladas de 15 m. de alto promedio para estructuras angulares mayores de 30 y hasta 90. La sección transversal debe tener en la base aproximadamente 1.30 m. x 1.30 m. en promedio. La excavación para la cimentación depende del esfuerzo de la estructura, que quedará luego oculta en el piso.

- En líneas de 138 Kv, se utilizarán:

Postes de hormigón de 21 m. con características similares al señalado para líneas de 46 Kv.

Torres metálicas reticuladas de 18 m. o más, con área de base promedio de 1.50 x 1.50 m. en el recorrido de la línea.

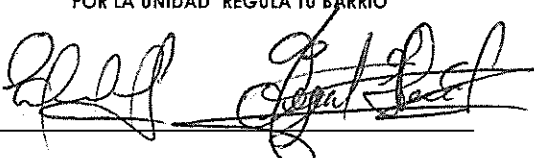
- **Responsabilidad en la entrega de las rutas de las líneas de 46 kv. y 138 kv.-** La Empresa Eléctrica Quito. S.A. entregará los planos correspondientes con la señalización de las rutas de las líneas de 46 Kv. y 138 Kv. existentes a la fecha, ubicadas en el área urbana de la ciudad de Quito, así como de las existentes en el área rural, comprometiéndose a la actualización de dichos planos, luego de construir una variante o nuevas líneas.
- **Instalación en vías colectoras.-**
 - En las vías colectoras, la Empresa Eléctrica Quito. S.A. instalará las redes de energía eléctrica a nivel subterráneo. Las lámparas deben garantizar la perfecta iluminación de las aceras y calzadas y serán ubicadas en postes ornamentales.
 - Toda construcción que requiera una carga eléctrica mayor de cincuenta kilovatios, deberá contemplar un recinto especial, de acceso independiente para transformadores y accesorios propios de la instalación eléctrica, y de las dimensiones y requisitos que exija la Empresa Eléctrica Quito. S.A., y de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, siempre que no sea factible su instalación en una torre (poste), y que no se trate de cámaras modulares compactas. Estas cámaras de transformación podrán estar ubicadas en el recinto.

W

0008
0210

ACTA DE REUNIÓN

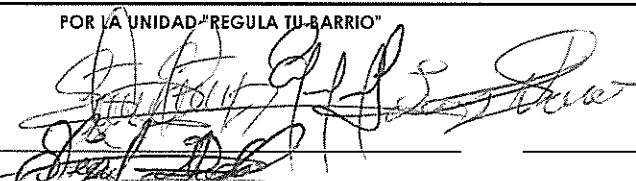
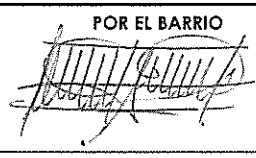
REVISIÓN DEL PLANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR

ORGANIZACIÓN SOCIAL: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"			
REGULARIZACIÓN <u> X </u> / POST-ORDENANZA <u> </u> / EXPROPIACIÓN <u> </u> / NUEVO <u> </u> / OTRO <u> </u>			
No. EXP.:		No. DE ACTA:	
ADMINISTRACIÓN ZONAL: CALDERÓN		PARROQUIA: CALDERÓN	
UNIDAD: UERB-AZCA		FECHA: 13-08-2020	HORA: 9H00 A 9H59
ATENDIDO POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		REPRESENTANTE DEL BARRIO	
1	ARQ. MIGUEL ANGEL HIDALGO	1	<i>Wensy Hino</i>
2	ARQ. ELIZABETH JARA	2	<i>Johanna Jimenez</i>
3	ING. NATALIA VINUEZA	3	<i>Daniel Tenonpaguani</i>
4	ING. PAULINA VELA	4	
SÍSTESIS REUNIÓN			
<p>LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - CALDERÓN, PROCEDEN A SOCIALIZAR EL PLANO FÍSICO ELABORADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA A LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p> <p>DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA SOCIALIZACIÓN SE LA TRANSMITE EN TIEMPO REAL EN CUANTO A LA REVISIÓN DEL PLANO MEDIANTE LA APLICACIÓN ZOOM A LOS MORADORES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p>			
DOCUMENTACIÓN ANEXA			
DOCUMENTO		OBSERVACIONES	
1			
2			
3			
4			
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN			
POR LA UNIDAD "REGULA TU BARRIO"		POR EL BARRIO	
			
ESTRATEGIA / VALORIZACIÓN			
1			
2			
3			
4			

0007
 siete

ACTA DE REUNIÓN

REVISIÓN DEL PLANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR

ORGANIZACIÓN SOCIAL: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO <i>Tajamar</i>		
REGULARIZACIÓN <u> X </u> / POST-ORDENANZA <u> </u> / EXPROPIACIÓN <u> </u> / NUEVO <u> </u> / OTRO <u> </u>		
No. EXP.:	No. DE ACTA:	
ADMINISTRACIÓN ZONAL: CALDERÓN	PARROQUIA: CALDERÓN	
UNIDAD: UERB-AZCA	FECHA: 13-08-2020	HORA: <i>de 10-10:40</i>
ATENDIDO POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		REPRESENTANTE DEL BARRIO
1	ARQ. MIGUEL ANGEL HIDALGO	1 <i>Patricia Espinoza</i>
2	ARQ. ELIZABETH JARA	2 <i>Danna Cabello</i>
3	ING. NATALIA VINUEZA	3 <i>Vivante Vaca</i>
4	ING. PAULINA VELA	4
SÍSTESIS REUNIÓN		
<p>LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - CALDERÓN, PROCEDEN A SOCIALIZAR EL PLANO FÍSICO ELABORADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA A LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p> <p>DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA SOCIALIZACIÓN SE LA TRANSMITE EN TIEMPO REAL EN CUANTO A LA REVISIÓN DEL PLANO MEDIANTE LA APLICACIÓN ZOOM A LOS MORADORES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p>		
DOCUMENTACIÓN ANEXA		
	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1		
2		
3		
4		
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN		
POR LA UNIDAD "REGULA TU BARRIO" 		POR EL BARRIO 
ESTRATEGIA / VALORIZACIÓN		
1		
2		
3		
4		

ACTA DE REUNIÓN

REVISIÓN DEL PLANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR

ORGANIZACIÓN SOCIAL: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO <i>Valle Hermoso de El Bosque</i>			
REGULARIZACIÓN <u> X </u> / POST-ORDENANZA <u> </u> / EXPROPIACIÓN <u> </u> / NUEVO <u> </u> / OTRO <u> </u>			
No. EXP.:		No. DE ACTA:	
ADMINISTRACIÓN ZONAL: CALDERÓN		PARROQUIA: CALDERÓN	
UNIDAD: UERB-AZCA		FECHA: 13-08-2020	HORA: desde 10:45 - 11:14
ATENDIDO POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		REPRESENTANTE DEL BARRIO	
1	ARQ. MIGUEL ANGEL HIDALGO	1	<i>Isabel Escobar</i>
2	ARQ. ELIZABETH JARA	2	<i>Eduardo Navarrete</i>
3	ING. NATALIA VINUEZA	3	<i>Rocio Escobar</i> <i>Nancy Escobar</i>
4	ING. PAULINA VELA	4	
SÍSTESIS REUNIÓN			
<p>LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - CALDERÓN, PROCEDEN A SOCIALIZAR EL PLANO FÍSICO ELABORADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA A LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p> <p>DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA SOCIALIZACIÓN SE LA TRANSMITE EN TIEMPO REAL EN CUANTO A LA REVISIÓN DEL PLANO MEDIANTE LA APLICACIÓN ZOOM A LOS MORADORES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p>			
DOCUMENTACIÓN ANEXA			
DOCUMENTO		OBSERVACIONES	
1			
2			
3			
4			
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN			
POR LA UNIDAD "REGULA TU BARRIO"		POR EL BARRIO	
<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>	
ESTRATEGIA / VALORIZACIÓN			
1			
2			
3			
4			

0005
 cinco

ACTA DE REUNIÓN

REVISIÓN DEL PLANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR

ORGANIZACIÓN SOCIAL: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO <i>Bicentenario</i>			
REGULARIZACIÓN <u> X </u> / POST-ORDENANZA <u> </u> / EXPROPIACIÓN <u> </u> / NUEVO <u> </u> / OTRO <u> </u>			
No. EXP.:		No. DE ACTA:	
ADMINISTRACIÓN ZONAL: CALDERÓN		PARROQUIA: CALDERÓN	
UNIDAD: UERB-AZCA		FECHA: 13-08-2020	HORA: <i>desde 11:15 - 11:44</i>
ATENDIDO POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		REPRESENTANTE DEL BARRIO	
1	ARQ. MIGUEL ANGEL HIDALGO	1	<i>Guillermo Callacuzo</i>
2	ARQ. ELIZABETH JARA	2	<i>José Feliciano Banao</i>
3	ING. NATALIA VINUEZA	3	
4	ING. PAULINA VELA	4	
SÍNTESIS REUNIÓN			
<p>LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - CALDERÓN, PROCEDEN A SOCIALIZAR EL PLANO FÍSICO ELABORADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA A LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p> <p>DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA SOCIALIZACIÓN SE LA TRANSMITE EN TIEMPO REAL EN CUANTO A LA REVISIÓN DEL PLANO MEDIANTE LA APLICACIÓN ZOOM A LOS MORADORES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p>			
DOCUMENTACIÓN ANEXA			
	DOCUMENTO	OBSERVACIONES	
1			
2			
3			
4			
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN			
POR LA UNIDAD "REGULA TU BARRIO"		POR EL BARRIO	
<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>	
ESTRATEGIA / VALORIZACIÓN			
1			
2			
3			
4			

*0004
 cuatro*

ACTA DE REUNIÓN

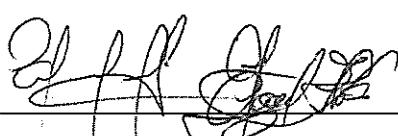
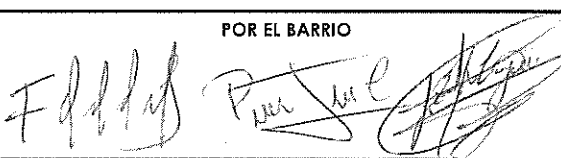
REVISIÓN DEL PLANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR

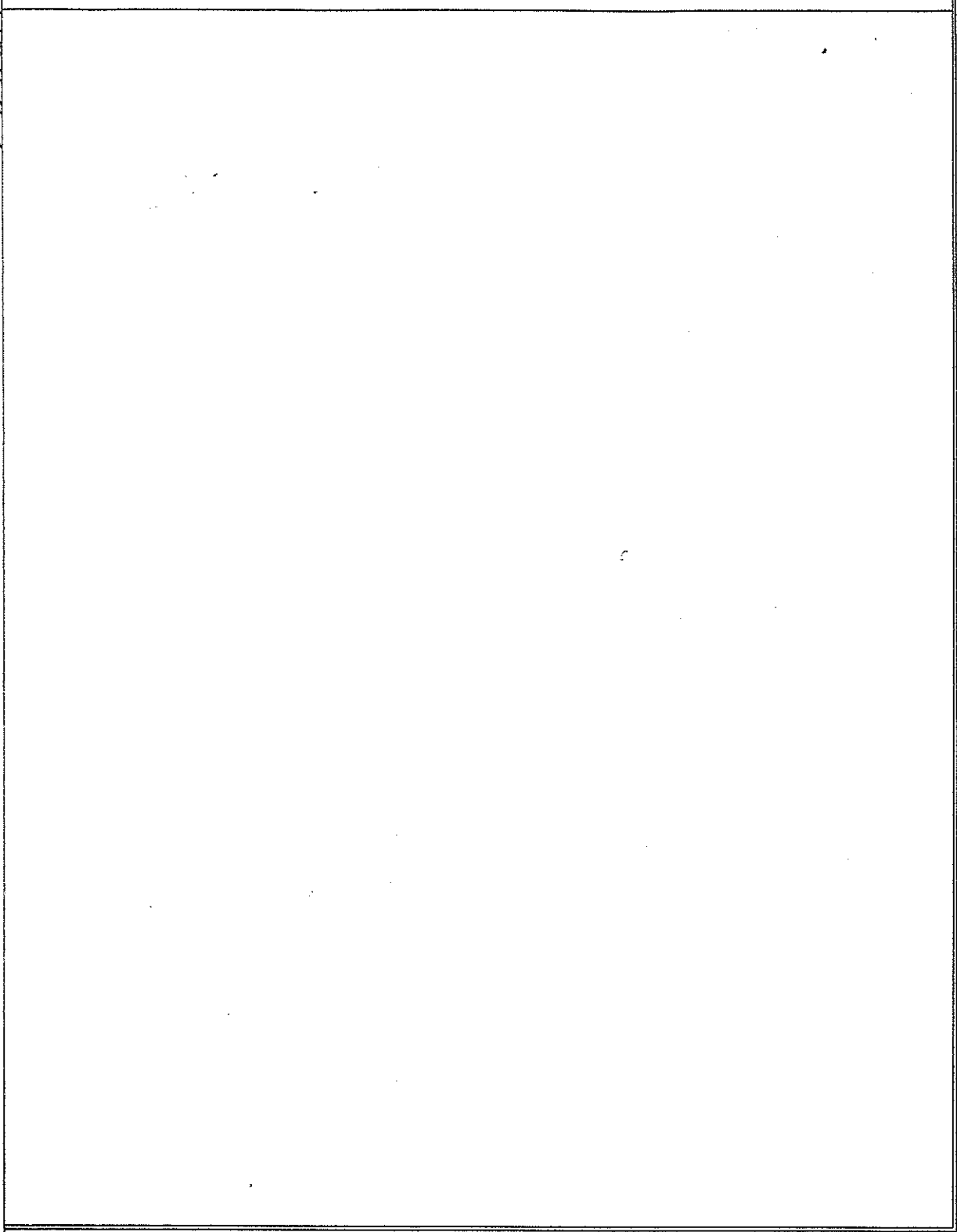
ORGANIZACIÓN SOCIAL: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO <i>Unidad Nacional</i>			
REGULARIZACIÓN <u>X</u> / POST-ORDENANZA ___ / EXPROPIACIÓN ___ / NUEVO ___ / OTRO _____			
No. EXP.:		No. DE ACTA:	
ADMINISTRACIÓN ZONAL: CALDERÓN		PARROQUIA: CALDERÓN	
UNIDAD: UERB-AZCA		FECHA: 13-08-2020	HORA: 11:45 - 12:30
ATENDIDO POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		REPRESENTANTE DEL BARRIO	
1	ARQ. MIGUEL ANGEL HIDALGO	1	<i>Ina Amacuzca</i>
2	ARQ. ELIZABETH JARA	2	<i>Dr. Roberto Viana</i>
3	ING. NATALIA VINUEZA	3	<i>Sofía Córdova</i>
4	ING. PAULINA VELA	4	<i>J</i>
SÍSTESIS REUNIÓN			
<p>LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - CALDERÓN, PROCEDEN A SOCIALIZAR EL PLANO FÍSICO ELABORADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA A LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p> <p>DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA SOCIALIZACIÓN SE LA TRANSMITE EN TIEMPO REAL EN CUANTO A LA REVISIÓN DEL PLANO MEDIANTE LA APLICACIÓN ZOOM A LOS MORADORES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p>			
DOCUMENTACIÓN ANEXA			
DOCUMENTO		OBSERVACIONES	
1			
2			
3			
4			
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN			
POR LA UNIDAD "REGULA TU BARRIO"		POR EL BARRIO	
ESTRATEGIA / VALORIZACIÓN			
1			
2			
3			
4			

0003
tres

ACTA DE REUNIÓN

REVISIÓN DEL PLANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO LOTE A 3-6 "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR

ORGANIZACIÓN SOCIAL: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO <i>Mirador Simón Bolívar</i>		
REGULARIZACIÓN <u> X </u> / POST-ORDENANZA <u> </u> / EXPROPIACIÓN <u> </u> / NUEVO <u> </u> / OTRO <u> </u>		
No. EXP.:		No. DE ACTA:
ADMINISTRACIÓN ZONAL: CALDERÓN		PARROQUIA: CALDERÓN
UNIDAD: UERB-AZCA	FECHA: 13-08-2020	HORA: Desde 12:30 - 13:00
ATENDIDO POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		REPRESENTANTE DEL BARRIO
1	ARQ. MIGUEL ANGEL HIDALGO	1 <i>Jonathan Jacome</i>
2	ARQ. ELIZABETH JARA	2 <i>Francisco Mosquera</i>
3	ING. NATALIA VINUEZA	3 <i>Padre Simón</i>
4	ING. PAULINA VELA	4
SÍSTESIS REUNIÓN		
<p>LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - CALDERÓN, PROCEDEN A SOCIALIZAR EL PLANO FÍSICO ELABORADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA A LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p> <p>DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA SOCIALIZACIÓN SE LA TRANSMITE EN TIEMPO REAL EN CUANTO A LA REVISIÓN DEL PLANO MEDIANTE LA APLICACIÓN ZOOM A LOS MORADORES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.</p>		
DOCUMENTACIÓN ANEXA		
	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1		
2		
3		
4		
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN		
POR LA UNIDAD "REGULA TU BARRIO" 		POR EL BARRIO 
ESTRATEGIA / VALORIZACIÓN		
1		
2		
3		
4		



000 1
Uno